

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA DE OBRA¹**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2022-
ELECTROCENTRO S.A.-1**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE
TECNICO PARA EL SALDO DE OBRA “CREACIÓN
(ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET
ORCOTUNA A CONCEPCIÓN - JAUJA Y AL PARQUE
INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA - PROVINCIA DE
CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN
– PARTE I”**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*



1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



**CAPÍTULO III
DEL CONTRATO****3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.



Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

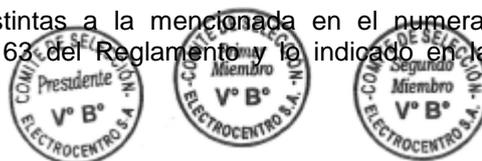
La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES**3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.



Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES****1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A.

RUC N° : 20129646099

Domicilio legal : Jr. Amazonas N° 641 – Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento Junín – Perú

Teléfono: : (064) 481300

Correo electrónico: : epaucarcajal@distriluz.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL SALDO DE OBRA “CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN - JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA - PROVINCIA DE CONCEPCIÓN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN – PARTE I”**

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/ 148,991.97 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA UNO CON 97/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **febrero de 2022**.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁴	
	Inferior	Superior
S/ 148,991.97 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA UNO CON 97/100 SOLES)	S/ 134,092.78 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS CON 78/100 SOLES)	S/ 163,891.16 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 16/100 SOLES)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° SOL-003-2022**, de fecha 10 de febrero del 2022.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSO DIRECTAMENTE RECAUDADO

⁴ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **60 DIAS CALENDARIOS** en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

El plazo mínimo establecido para la elaboración y aprobación de los estudios solicitados es de sesenta (60) días calendario.

Informe Contractual N° 1 : 11 días calendario.
Informe Contractual N° 2 : 46 días calendario.
Informe Contractual N° 3 : 57 días calendario.
Conformidad del área usuaria : a los 60 días calendarios
Ver detalle de los plazos en el numeral 11.2 de los términos de referencia.

Todos los costos de los estudios, edición, logística, etc., serán de cargo del Consultor y deberán estar considerados en su propuesta.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100Soles).

El pago puede efectuar en la Oficina de Atención al Cliente o mediante depósito en la Cta. Cte. 000-0106151 del Scotiabank Perú a nombre de Electrocentro S.A., quién emitirá el comprobante de pago correspondiente. Pudiendo ser remitida adicionalmente al siguiente correo electrónico: epaucarcajal@distriluz.com.pe., recibirán una copia en las oficinas de ELECTROCENTRO S.A., ubicado en la Jr. Pichis N° 641, distrito y provincia de Huancayo

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento y sus modificaciones.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Ley 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844 y su Reglamento
- Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM y modificatorias.
- Código Nacional de Electricidad - Suministro 2011.
- D.S. N° 020-97-EM y D.S. N° 040-2001-EM, Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.
- Resolución CD N° 616-2008-OS/CD; Base Metodológica para la aplicación de la NTCSE.
- Base Metodológica para la aplicación de la “Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.
- Normas Generales del MEM/DEP-Serie 100: Líneas de transmisión; Serie 200: Subestaciones, norma MEM/DEP – Serie 500: Estudios de Ingeniería.
- Normas DGE “Terminología en Electricidad” y “Símbolos Gráficos en Electricidad”
- Procedimiento Técnico N° 20 del COES “Ingreso, modificación y retiro de instalaciones en el SEIN”.



- Procedimiento Técnico N°40 del COES “Procedimiento para la aplicación del numeral 3.5 de la NTCSE”
- Plan de Inversiones en Transmisión (Informes y Resoluciones)
- Normas y reglamentos vigentes emitidas por el OSINERGMIN.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad, aprobado con R.M. 111 2013- MEM/DM
- Reglamento Nacional de Edificaciones y Directivas del Ministerio de Vivienda, vigentes.
- Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM
- Código del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales (D.L. N°613).
- Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 y Modificación de Ley General del Ambiente –DL N° 1055.
- Norma Técnica para la Coordinación de Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad, aprobado con R.M. 111 2013- MEM/DM.
- Decreto Supremo N° 014-2019-EM Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- Normas Internacionales IEC, ANSI-IEEE; VDE, REA y DIN.
- Resolución Ministerial N° 242-2019-VIVIENDA.
- Normas y Directivas para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de la salud durante el periodo de emergencia nacional sanitaria ante el riesgo generado por el COVID- 19.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MIMSA Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁷.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)
- d) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 10**.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en **SOLES** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar

⁷ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



el **Anexo N° 6**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederán a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

- N° de Cuenta : 000-0106151
Banco : SCOTIABANK
N° CCI⁸ : 009-170-00000010615124

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el

⁸ En caso de transferencia interbancaria.



- número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
 - f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹⁰.
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹¹.
- k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹².
- l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹³.
- n) Declaración jurada de intereses para proveedores, de acuerdo al artículo 21.4. del Código de Ética de la Entidad. **(Anexo N° 12)**

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*
En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹² <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹³ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.



De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en JR. PICHIS N°259, DISTRITO Y PROVINCIA

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



DE HUANCAYO ó a través de Mesa de Partes Virtual: mesadepartesELCTO@distriluz.com.pe.

2.7. ADELANTOS¹⁵

La Entidad otorgará (01) adelanto directo por el 20% (**veinte por ciento**) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de **08 días calendarios**, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁶ mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de **08 días calendarios** siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

2.8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos según el esquema descrito líneas abajo, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PAGO ESTUDIO DEFINITIVO DEL SALDO DE OBRA	
PAGOS	FORMA DE PAGO
Primer Pago	Cuarenta por ciento (40%) , a la conformidad del servicio del Segundo Informe .
Segundo Pago	Cuarenta por ciento (40%) , contra la conformidad del servicio del Tercer Informe (Edición final del Estudio Definitivo del Saldo de Obra).
Tercer Pago	Veinte por ciento (20%) , Contra la aprobación del Informe de Modificaciones y expediente escaneado, y archivo magnético del ETO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Solicitud de pago
- Informe del Coordinador de Estudios, aprobado por el Jefe del Área de Administración de Proyectos de ELECTROCENTRO S.A., emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago
- Otros que indique la Unidad de Logística de la Entidad.

Dicha documentación se debe presentar en las oficinas de Electrocentro S.A. ubicadas en el Jr. Pichis N° 259, distrito y provincia de Huancayo.

2.9. REAJUSTE DE LOS PAGOS

NO APLICA

¹⁵ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

¹⁶ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico para el saldo de obra “CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN - JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN – PARTE I”.

2. FINALIDAD PUBLICA

El proyecto tiene por finalidad aumentar la Capacidad de Transmisión para atender la creciente demanda del Sistema Eléctrico Huancayo, Valle Mantaro 1, 2, 3 y 4, Provincias de Huancayo, Concepción y Jauja en el Departamento de Junín.

3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El procedimiento para la contratación del servicio de consultoría se realizará bajo el sistema de suma alzada.

4. DEFINICIONES

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra ‘LEY’, sin especificarla, se entenderá que se está haciendo referencia directa a la Ley de Contrataciones del Estado n° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- Bajo el mismo concepto, la mención al término ‘REGLAMENTO’ se entenderá como referida al Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250-2020-EF.
- La mención a las siglas ‘OSCE’, hace referencia al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- El término ‘EL POSTOR’, hace referencia a la persona, natural o jurídica, que, legalmente capacitada, participa en el proceso selectivo para la contratación del servicio de consultoría que se registró a través de los presentes Términos de Referencia y demás documentos que conforman el expediente de contratación.
- La mención al término ‘EL CONSULTOR’, hacen referencia directa a la persona, natural o jurídica, o al consorcio, que haya suscrito el contrato de consultoría de obra que se registró a través de los presentes Términos de Referencia y demás documentos que conforman el expediente de contratación.
- La expresión ‘TÉRMINOS DE REFERENCIA’ hace referencia directa al presente documento.
- Los términos ‘LA ENTIDAD’ o ‘ELECTROCENTRO’, hacen referencia directa a la empresa concesionaria.
- El término ‘COORDINADOR’ hace referencia al profesional de LA ENTIDAD que tendrá a su cargo el control y la administración del contrato a ser suscrito.
- El término ‘LA SUPERVISIÓN’ hace referencia directa a los respectivos equipos profesionales del Área de Administración de Proyectos de LA ENTIDAD, que tendrán a su cargo la revisión y conformidad técnica de los estudios, documentos y entregables que elabore y presente EL CONSULTOR.



5. BASES LEGALES Y NORMATIVIDAD

Las normas y documentos que el consultor debe tener presente durante el desarrollo del expediente saldo de obra son los siguientes:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento y sus modificaciones.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Ley 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844 y su Reglamento
- Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM y modificatorias.
- Código Nacional de Electricidad - Suministro 2011.
- D.S. N° 020-97-EM y D.S. N° 040-2001-EM, Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.
- Resolución CD N° 616-2008-OS/CD; Base Metodológica para la aplicación de la NTCSE.
- Base Metodológica para la aplicación de la “Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.
- Normas Generales del MEM/DEP-Serie 100: Líneas de transmisión; Serie 200: Subestaciones, norma MEM/DEP – Serie 500: Estudios de Ingeniería.
- Normas DGE “Terminología en Electricidad” y “Símbolos Gráficos en Electricidad”
- Procedimiento Técnico N° 20 del COES “Ingreso, modificación y retiro de instalaciones en el SEIN”.
- Procedimiento Técnico N°40 del COES “Procedimiento para la aplicación del numeral 3.5 de la NTCSE”
- Plan de Inversiones en Transmisión (Informes y Resoluciones)
- Normas y reglamentos vigentes emitidas por el OSINERGMIN.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad, aprobado con R.M. 111 2013- MEM/DM
- Reglamento Nacional de Edificaciones y Directivas del Ministerio de Vivienda, vigentes.
- Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM
- Código del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales (D.L. N°613).
- Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 y Modificación de Ley General del Ambiente –DL N° 1055.
- Decretos Sobre Imposición de Servidumbre, E.I.A. y C.I.R.A.
- Norma Técnica para la Coordinación de Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad, aprobado con R.M. 111 2013- MEM/DM.
- Decreto Supremo N° 014-2019-EM Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- Normas Internacionales IEC, ANSI-IEEE; VDE, REA y DIN.
- Resolución Ministerial N° 242-2019-VIVIENDA.
- Normas y Directivas para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de la salud durante el periodo de emergencia nacional sanitaria ante el riesgo generado por el COVID-19.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo de Electrocentro versión 03/13-08-2020 y sus actualizaciones.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, aprobación del documento técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2" y sus actualizaciones.



6. ANTECEDENTES

- Con fecha 21 de setiembre de 2017 se comunica el otorgamiento de la buena pro mediante carta GAL-051-2017 al El Consultor: “CONSULTORES Y CONSTRUCTORES KEVIN S.A.C.”; suscribiéndose el contrato GR-150-2017 con fecha 16 de octubre de 2017; por lo que, seguidamente con fecha 26 de octubre de 2017 la Jefatura del Área de Administración de Proyectos emitió la Orden de Proceder n.º GRP-1484-2017 para el inicio del servicio, la misma que fue recepcionada el 25 de octubre de 2017; iniciándose el plazo el 26 de octubre de 2017 para el desarrollo del estudio a nivel de perfil, estudio definitivo, servidumbre, DIA y CIRA.
- En el Banco de Proyectos del Invierte.Pe, con Código Único de Inversiones n.º 2411469, se registra el proyecto “Creación (ENLACE PI) Dos salidas en 60 kV de la SET Orcotuna a Concepción - Jauja y al Parque Industrial, distrito de Orcotuna – Provincia de Concepción – Departamento de Junín”, registrando la Declaratoria de Viabilidad el 20 de marzo de 2019.
- Con fecha 07 de junio de 2019, mediante Informe de Conformidad de Estudio n.º 06-2019/DESSAU S/Z, el Jefe del Equipo de Supervisión de Estudio de DESSAU S&Z, otorga la conformidad y recomienda la aprobación del Estudio Definitivo de Proyecto: “Creación (Enlace PI) Dos salidas en 60 kV. de la SET Orcotuna a Concepción – Jauja y al Parque Industrial, distrito de Orcotuna - Provincia de Concepción – Departamento de Junín”.
- Con fecha 22 de julio de 2019, mediante Resolución de Aprobación de Estudio n.º GR-004- AP-2019/HYO/V, se aprueba el Estudio Definitivo denominado: “Creación (Enlace PI) Dos salidas en 60 kV. de la SET Orcotuna a Concepción – Jauja y al Parque Industrial, distrito de Orcotuna - Provincia de Concepción – Departamento de Junín”.
- Con fecha 17 de diciembre de 2019, mediante informe técnico n.º GRP-012-2019, la Jefatura de Administración de Proyectos solicitó autorización para iniciar el proceso de gestión de ejecución solamente el Primer Tramo – Parte I.
- Con fecha 03 de enero de 2020, mediante Resolución de Aprobación de Estudio n.º GR-001-AP-2020/HYO/V, se aprueba el Estudio Definitivo denominado: “Creación (Enlace PI) Dos salidas en 60 kV. de la SET Orcotuna a Concepción – Jauja y al Parque Industrial, distrito de Orcotuna - Provincia de Concepción – Departamento de Junín” - Parte I.
- Mediante Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y, sus ampliaciones mediante los decretos: Decreto Supremo n.º 051-2020-PCM publicado el 27 de marzo de 2020, Decreto Supremo n.º 064-2020-PCM publicado el 10 de abril de 2020, Decreto Supremo n.º 075-2020-PCM publicado el 23 de abril de 2020, Decreto Supremo n.º 080-2020-PCM, publicado el 02 de mayo de 2020 Decreto Supremo n.º 083-2020-PCM publicado el 09 de mayo de 2020, Decreto Supremo n.º 094-2020-PCM, publicado el 23 de mayo de 2020, Decreto Supremo n.º 116-2020-PCM publicado el 26 de junio de 2020, Decreto Supremo n.º 135-2020-PCM publicado el 31 de julio de 2020, Decreto Supremo n.º 139-2020-PCM publicado el 12 de agosto de 2020, el Decreto Supremo n.º 146-2020-PCM publicado el 28 de agosto de 2020, debido a hechos generados como caso fortuito o fuerza mayor estipulado en el artículo 1315º del Código Civil Peruano, obligan a implementar los costos que ello demande.
- Mediante Decreto Supremo N.º 103-2020-EF publicado el 14 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Perú, establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, así mismo en su Artículo 5º se refiere al cumplimiento de las medidas sanitarias, estableciendo que las entidades deben cumplir las medidas sanitarias vigentes, dictadas como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19, debiendo establecer procedimientos que correspondan.
- Mediante Decreto Supremo N.º 101-2020-PCM de fecha 04 de junio de 2020, en su numeral 1.1 del artículo 1º, aprueba la Fase 2 de la Reanudación económica de Actividades, dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el D.S. N.º 080- 2020-PCM, como es el numeral 3.4 EL “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” registrado por las personas Jurídicas será utilizado como base para la posterior supervisión y fiscalización por parte de las autoridades

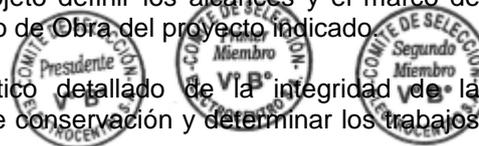
competentes; por consiguiente el cumplimiento de la normatividad obliga a la implementación de los costos necesarios.

- Mediante memorándum GRP-333-2020 de fecha 05 de junio de 2020, se remite a la Unidad de Logística los términos de referencia y el expediente técnico para concurso de ejecución de obra adecuado al protocolo sanitario COVID 19.
- Mediante memorándum GAL-1189-2020 de fecha 08 de junio de 2020, la Unidad de Logística observa los términos de referencia y devuelve la documentación alcanzada.
- Con fecha 16 de junio de 2020, mediante Resolución de Gerencia Regional n.º GR-050-2020, se aprueba el Expediente Técnico de consultoría de obra “Creación (Enlace PI) Dos salidas en 60 kV. de la SET Orcotuna a Concepción – Jauja y al Parque Industrial, distrito de Orcotuna - Provincia de Concepción – Departamento de Junín - Parte I”, adecuado al Protocolo sanitario COVID 19 cuyo nuevo Valor Referencial es de Dos millones treinta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve con 93/100 Soles incluido el IGV (S/ 2 034 839,93), equivalente al 5.74% con relación al Valor Referencial primigenio, con precios a diciembre de 2019, para ejecutar la obra en un plazo de 155 días calendario (5.5 meses).
- Con fecha 30 de julio de 2020 mediante proceso de selección n° LP-SM-3-2020-ELECTROCENTRO S.A.-1, se concursa la ejecución de obra “Creación (Enlace PI) dos salidas en 60 kV de la SET Orcotuna a Concepción - Jauja y al Parque industrial distrito de Orcotuna - provincia de Concepción - departamento de Junín – PARTE I”, obteniendo la buena pro la empresa GIGAWATT S.A.C, el consentimiento de la buena pro se realizó en fecha 01 de octubre de 2020.
- Con fecha 23 de octubre de 2020 se suscribe el contrato GR-091-2020/ELCTO Ejecución de la Obra “Creación (Enlace PI) dos salidas en 60 kV de la SET Orcotuna a Concepción - Jauja y al Parque industrial distrito de Orcotuna - provincia de Concepción - departamento de Junín – PARTE I”, donde se le encarga la ejecución de la obra a la empresa GIGAWATT S.A.C.
- Con informe técnico GAL-252-2020 de fecha 04.11.2020 informa que la fecha de suscripción válida del contrato es el 26.10.2020 conforme así se tiene acreditado de las firmas digitales de los funcionarios de la entidad y la constancia de recepción del contratista, así mismo con Informe Legal n° GRL-018-2020 de fecha 09.11.2020 El área de asesoría legal de Electrocentro da su conformidad al análisis técnico realizado por el Órgano Especialista Encargado de las Contrataciones, concluyendo que la fecha de la suscripción del contrato es el 26 de octubre de 2020.
- En fecha 06 de noviembre de 2020 se realiza la entrega de terreno de la obra “Creación (Enlace PI) dos salidas en 60 kV de la SET Orcotuna a Concepción - Jauja y al Parque industrial distrito de Orcotuna - provincia de Concepción - departamento de Junin – PARTE I”, el inicio del plazo de ejecución de obra es el 12 de diciembre del 2020.
- Dentro del plazo de la ejecución de obra, el contratista registro retrasos injustificados continuos, por lo que la entidad en cumplimiento al artículo 203 del reglamento de la ley de contrataciones del estado opto por resolver el contrato.
- En fecha 11/08/2021 mediante Carta Notarial n° ELCTO-GR-1151-2021 Electrocentro comunicó al contratista Gigawatt la resolución del contrato GR-091-2020/ELCTO, en dicha carta se comunica llevar a cabo la constatación física e inventario de obra para el día 20.08.2021, 10:00 am en la Estructura 08, ByPass de la obra.
- En fecha 20/08/2021 se realizó la constatación física e inventario de obra y almacenes en presencia de la Juez de Paz de Orcotuna, cabe indicar que en esta constatación el Contratista NO participo; por tanto, se cumplió el numeral 207.2 del artículo 207 del RLCE donde indica que “Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal”.
- En fecha 06 de setiembre el Coordinador de Obra del proyecto emite el informe Técnico n° JIL-106-2021, donde recomienda incluir nuevas prestaciones a expediente saldo de obra para cumplir con la finalidad del proyecto.

7. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Los presentes términos de referencia tienen como objeto definir los alcances y el marco de referencia, para elaborar el expediente técnico de Saldo de Obra del proyecto indicado.

Para ello, el consultor deberá realizar el diagnóstico detallado de la integridad de la infraestructura eléctrica existente, evaluar su estado de conservación y determinar los trabajos



correspondientes al saldo de obra por ejecutar del proyecto, que permita determinar todos los componentes y/o elementos necesarios para complementar las dos salidas en 60 kV

de la SET Orcotuna a Concepción incluyendo el ByPass en la estructura E83 (existente); para ello el consultor contará con la información base contenida en el estudio definitivo, los expedientes de replanteo elaborados por el contratista Gigawatt, el inventario de obra, las cuales se deberá complementar con información detallada en base a los trabajos de campo que debe realizar para cumplir con la finalidad del proyecto.

Objetivo General: Elaborar el Estudio Definitivo que conlleve a obtener el Expediente Técnico del Saldo de Obra del proyecto “CREACION (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN- JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN – PARTE I.”

Objetivos Específicos:

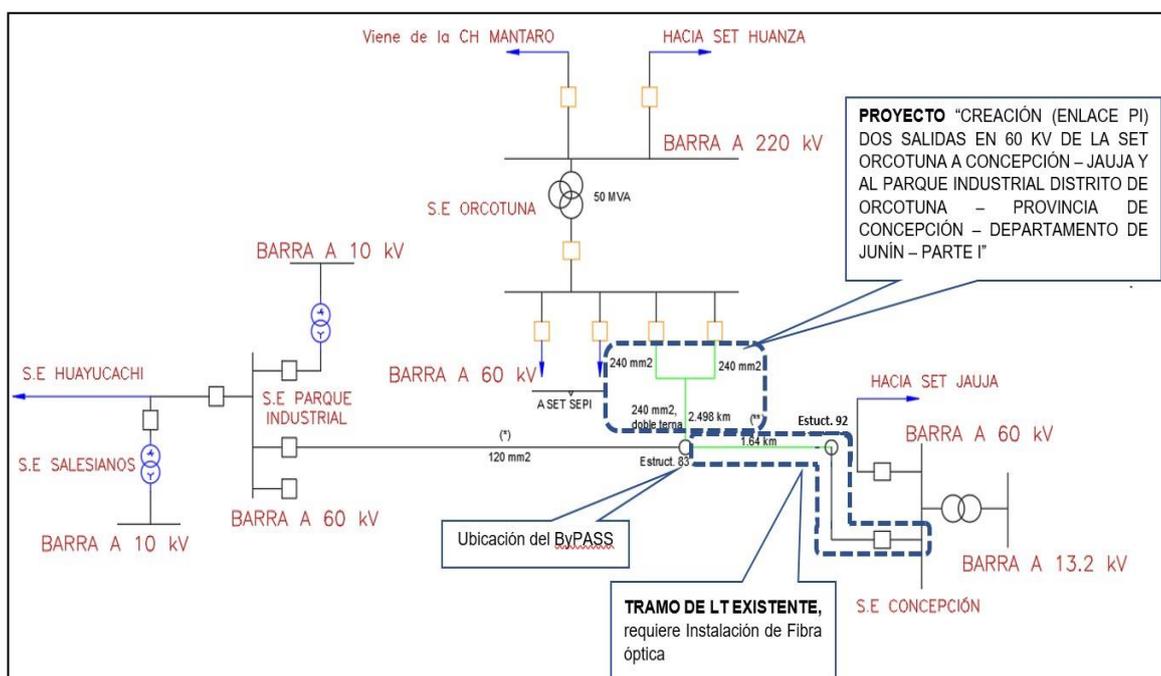
- Identificar los componentes ejecutados según los componentes técnicos, inicial y replanteos de obra, y determinar los componentes pendientes de ejecutar.
- Realizar el diagnóstico de la infraestructura existente de las Línea de transmisión y del ByPass del proyecto, en cuanto a materiales y equipos instalados in situ, que no se encuentren en operación, verificando el estado de conservación.
- Elaborar el Expediente Técnico del Saldo de Obra, conforme a las especificaciones técnicas y normas vigentes.

8. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA A CONTRATAR

8.1. Descripción del Servicio de Consultoría a Contratar

El presente servicio de consultoría de obra comprende la Elaboración del Expediente del Saldo de Obra del Proyecto “CREACION (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN- JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN – PARTE I”, para lo cual deberá efectuar previamente el diagnóstico de las obras ejecutadas, y determinar las actividades que permitan poner en funcionamiento el presente proyecto

8.2. Ubicación del proyecto en Diagrama Unifilar



Presidente V° B°
Miembro V° B°
Segundo Miembro V° B°
ELECTROCENTRO S.A. - INC.

8.3. Ubicación y límite del área de influencia del proyecto

El Proyecto “Línea de Transmisión 60 kV Orcotuna” tiene la siguiente ubicación:

Unidad De Negocio	:	Huancayo
Distrito	:	Varios
Provincia	:	Huancayo, Concepción y Jauja
Departamento	:	Junín

Geográficamente el área que comprende el proyecto se emplaza entre las siguientes coordenadas UTM-WGS84- Zona 18 L.

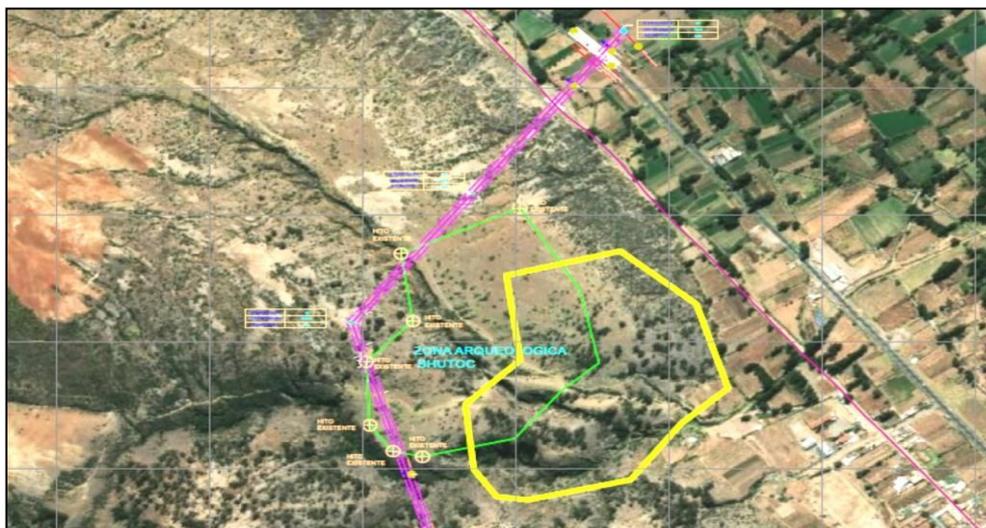
Pórtico : 465428E 8676498N
 Estructura existente N°83 : 465425E 8678615N

8.4. Descripción Referencial de la línea de transmisión proyectado considerado en el estudio definitivo y expediente de replanteo de obra

En los trabajos de replanteo de la línea de transmisión realizadas por el contratista GIGAWATT se encontraron en campo hitos de arqueología cercanos a la ruta de la línea de transmisión, por lo que Electrocentro realizó las consultas al ministerio de cultura toda vez que el presente proyecto contaba con Certificado de Inexistencia de Restos arqueológicos CIRA N° 2018-101-JUN, gestionadas en la etapa de los estudios de ingeniería.

En fecha 04 de marzo del 2021 mediante Oficio n° 000333-2021-DDC JUN/MC que contiene el Informe n° 000078-2021-DDC JUN-JSF/MC el ministerio de cultura a través de la Dirección desconcentrada de Junín confirma formalmente que el polígono de arqueología se superpone con la ruta de la línea de transmisión en los vanos de las Estructura E04 a E05 y E05 a la E06, y que el Certificado de restos arqueológicos emitido por la Dirección desconcentrada de Junín estaría desactualizada, solicitando a la Empresa Electrocentro que deberá efectuar el replanteo y/o variante de su trazo por superponerse al área intangible del Sitio Arqueológico de Shutoc, así mismo se deberá gestionar un nuevo CIRA por la modificación de la ruta de la línea de transmisión.

En el gráfico siguiente el polígono color amarillo corresponde al CIRA N° 2018-101-JUN, y el polígono de color verde corresponde a los datos reales tomados por el contratista en campo el cual se evidencia claramente que parte del polígono se superpone con la ruta de la línea de transmisión.

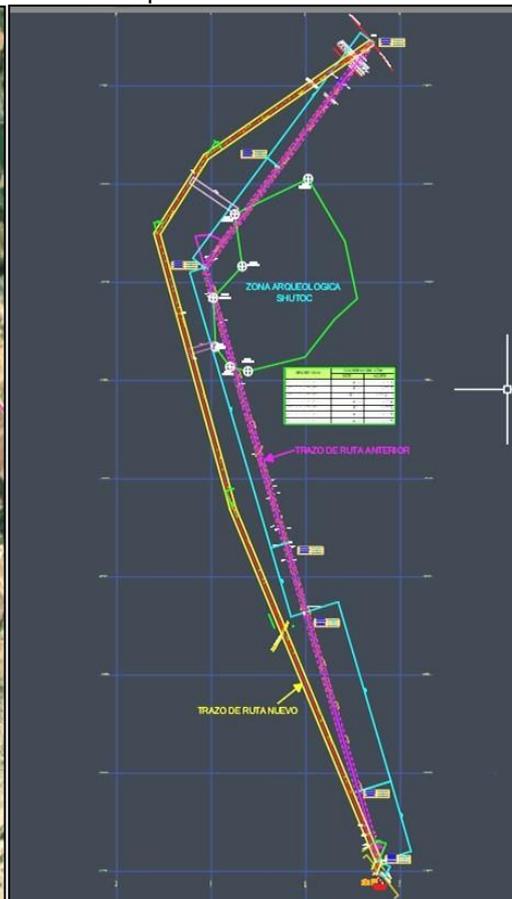


En fecha 25 de marzo de 2021, el contratista Gigawatt presentó a Electrocentro el replanteo de la línea de transmisión (nueva ruta) considerando la ubicación real del área arqueológica Shutoc, el mismo que fue aprobado por Electrocentro mediante carta n° ELCTO-GRP-0744-2021 de fecha 29.03.2021.

Expediente Técnico



Replanteo de Obra



La variación de ruta de la línea de transmisión contrajo a realizar nuevamente las gestiones para la obtención del nuevo Certificado de restos arqueológicos (CIRA) ante la dirección desconcentrada de Junín el cual ya se cuenta; respecto al instrumento de gestión ambiental (DIA), Electrocentro viene gestionado la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio ante la Dirección Regional de Energía y Minas de Junín por las modificaciones realizadas.

La modificación de la ruta de la línea de transmisión ha generado también la necesidad de realizar los recálculos justificativos de la nueva ruta de la línea de transmisión, las cuales no llego a concluir el Contratista Gigawatt, por tanto, a fin de confirmar los tipos de estructuras considerados en el replanteo, EL CONSULTOR debe realizar todos los cálculos justificativos (mecánicos y eléctricos) y confirmar las ubicaciones de las estructuras, además de los tipos de estructuras, tener en cuenta que en el expediente técnico habían 07 estructuras y en el replanteo (fuera del área arqueológica) Gigawatt proyectó 08 estructuras.

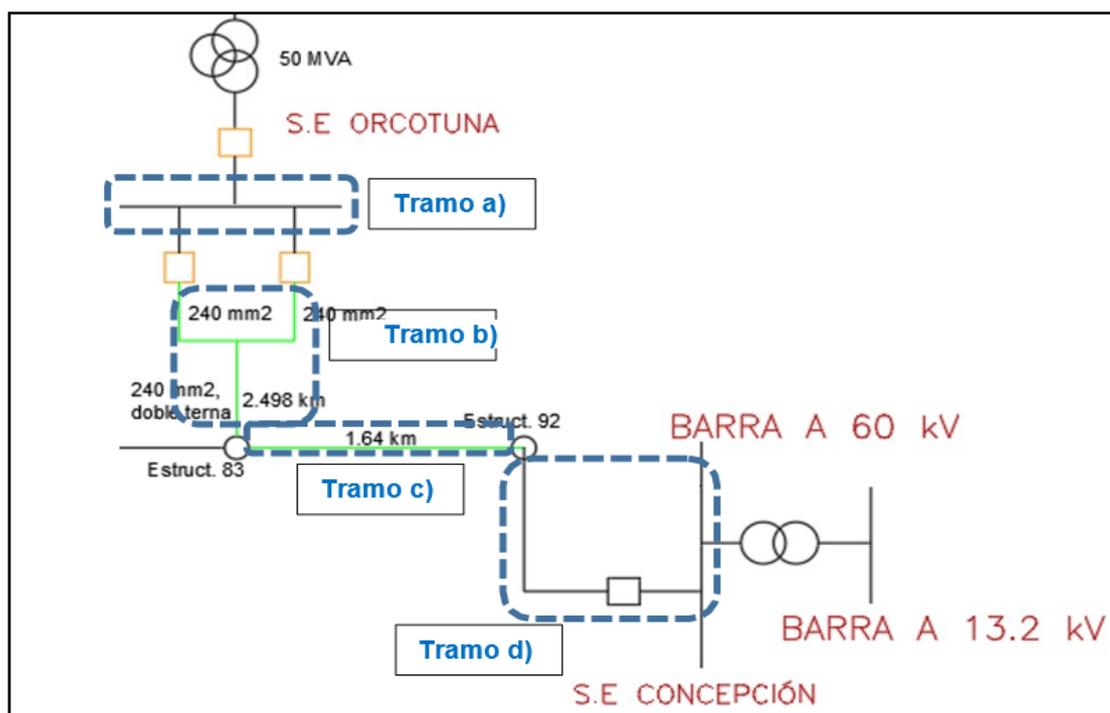
Así mismo, el trazo inicial de acuerdo al expediente técnico no cuenta con concesión de transmisión; por otro lado, la nueva ruta de la línea de transmisión ha generado que algunos tramos del nuevo trazo replanteado, queden fuera de la concesión de transmisión, por tanto, EL CONSULTOR debe elaborar el expediente de modificación de concesión de transmisión con la finalidad de regularizar los tramos variados, gestionar su inclusión de la ruta de la LT replanteada para la obtención de la resolución, en su oferta debe incluir todos los gastos y trámites administrativos para la presentación ante el MINEM para la elaboración del expediente de modificación de concesión y su obtención.



El Contratista Gigawatt desarrolló el estudio de geología de la línea de transmisión replanteada, por tanto, EL CONSULTOR debe de realizar los estudios, cálculos y ensayos a fin de confirmar las características del terreno y actualizar la información existente.

8.5. Descripción Referencial de la fibra óptica del Proyecto considerado en el estudio definitivo y expediente de replanteo de obra

El Expediente Técnico del proyecto consideró únicamente el tendido de la Fibra Óptica desde la E01 a la Estructura E07 o Estructura n° 83 (existente), tramo b) del siguiente gráfico.



Por lo que se requiere que el consultor dentro del expediente saldo de obra considere el tendido de la fibra óptica (tipo aislado) y conexas en los tramos a) c) y d) se detallan a continuación:

Tramo a) desde el gabinete de comunicaciones (incluyen conexiones) de la Subestación Orcotuna perteneciente a Consorcio Transmataro, hasta la Estructura 01 de la línea de Transmisión proyectada.

Tramo c) y d) desde la estructura 83 existente hasta la subestación Concepción perteneciente a Electrocentro incluye instalaciones dentro de la subestación y conexión a gabinete de comunicación, en estos tramos EL CONSULTOR debe evaluar el estado situacional de las estructuras existentes e incluir dentro del alcance del Saldo de Obra la subsanación correspondiente tales como Distancias mínimas de seguridad, cambio de postes deteriorados, entre otros.

EL CONSULTOR gestionará los permisos para que su personal especialista pueda ingresar a las subestaciones de la SET Orcotuna y la SET Concepción a fin de levantar los planos necesarios y realizar los inventarios del equipamiento existente y determinar el espacio área, infraestructura, equipamiento necesario para la operación de la fibra óptica.

EL CONSULTOR dentro del expediente saldo de obra, debe de integrar la instalación

existente con las nuevas instalaciones necesarias, para el tendido y conexión de la fibra óptica, incluyendo en el presupuesto la infraestructura y equipamiento necesario dentro de la SET Orcotuna (propiedad de CTM) y SET Concepción (propiedad de Electrocentro) a fin de proyectar las comunicaciones entre ambas subestaciones y centro de control de Electrocentro.

El CONSULTOR incluirá un capítulo específico de las obras de telecomunicaciones donde sustentará la selección de la fibra óptica de 36 hilos proyectada en el expediente así mismo su distribución para señales, medidas, alarmas, mando, bandejas de empalmes en los extremos para transmisión, recepción y otros detalles necesarios para el funcionamiento óptimo de la fibra óptica.

En el tramo c y d de la línea de transmisión existente, existen propiedades privadas que requieren de permisos para el ingreso a las estructuras, por tanto, se detallará más adelante las gestiones que se deben realizar a fin de obtener las autorizaciones por los propietarios para el tendido la fibra óptica en este tramo.

8.6. Descripción Referencial del Proyecto considerado en el estudio definitivo y expediente de replanteo de obra.

La Línea de Transmisión en 60 kV, atraviesa la zona rural e inicia en la SE. Orcotuna (propiedad de Consorcio Transmataro) a una altitud promedio de 3376 msnm, hasta llegar a la estructura existente N°83, en el expediente Técnico del proyecto se habían previsto 07 estructuras (torres); sin embargo, en el replanteo realizado por el contratista Gigawatt se consideró 08 estructuras debido a que la ruta bordea la zona Arqueológica Shutoc.

Tabla de Coordenadas (Expediente inicial)

ESTRUCTURA N°	UBICACIÓN DE ESTRUCTURAS		COORDENADAS (m)		VANO REAL ADELANTE (m)	VANO MEDIO (m)	VANO PESO (m)	NUMERO VERTICE	TIPO DE ESTRUCTURA	LONGITUD DE ESTRUCTURA (m)	MATERIAL DE ESTRUCTURA
	ESTACIÓN (m)	COTA (m)	ESTE	NORTE							
Pórtico	0	3424.94	465430.395	8676498.08	29.894	15.37	-102	Pórtico	Pórtico		PÓRTICO
1	29.894	3424.45	465442.225	8676525.53	186.101	107.9975	226	V1	T2+0	21	TORRE METÁLICA
2	215.995	3418.85	465389.095	8676703.88	477.319	331.71	-87		A2+3	24	TORRE METÁLICA
3	693.314	3513.246	465249.774	8677160.42	183.49	330.4045	1001		A2+3	24	TORRE METÁLICA
4	876.804	3486.8174	465196.228	8677335.92	734.075	458.7825	698		A2B+3	24	TORRE METÁLICA
5	1610.879	3472.4701	464981.941	8678038.02	322.45	528.2625	693	V2	A2B+0	21	TORRE METÁLICA
6	1933.329	3435.122	465179.04	8678293.23	403.035	362.7425	893		A2+3	24	TORRE METÁLICA
7	2336.364	3310.897	465425.389	8678612.21	0	201.5175	-432	V3	T2+3	24	TORRE METÁLICA

Tabla de Coordenadas (Replanteo).

ESTRUCTURA N°	UBICACIÓN DE ESTRUCTURAS		COORDENADAS (m)		VANO REAL ADELANTE (m)	VANO MEDIO (m)	VANO PESO (m)	NUMERO VERTICE	TIPO DE ESTRUCTURA	LONGITUD DE ESTRUCTURA (m)	MATERIAL DE ESTRUCTURA
	ESTACIÓN (m)	COTA (m)	ESTE	NORTE							
Pórtico	0	3424.94	465430.395	8676498.08	29.893	14.9465	12.72	Pórtico	Pórtico		PÓRTICO
1	29.893	3424.45	465442.225	8676525.53	624.531	327.212	116.05	V1	A2B+0	21	TORRE METÁLICA
2	654.4234	3507.585	465195.95	8677099.45	102.519	363.525	657.49		A2B+0	21	TORRE METÁLICA
3	756.9425	3505.12	465155.523	8677193.66	250.421	176.47	382.76		A2+0	21	TORRE METÁLICA
4	1007.3631	3474.698	465056.773	8677423.79	728.419	489.42	279.62	V2	A2B+0	21	TORRE METÁLICA
5	1735.7823	3505.679	464856.666	8678124.18	234.327	481.373	845.45	V3	A2B+0	21	TORRE METÁLICA
6	1970.1094	3472.606	464985.823	8678319.7	127.677	181.002	242.06	V4	A2B+0	21	TORRE METÁLICA
7	2097.7861	3450.47	465092.117	8678390.44	400.317	263.997	643.87		A2+0	21	TORRE METÁLICA
8	2498.1033	3310.897	465425.389	8678612.21	0	200.1585	-443.25	V5	T2+3	24	TORRE METÁLICA

Características Principales del Equipamiento

- Tensión : 60 kV
- Potencia de transmisión : 32 MVA
- Número de ternas : Doble terna
- Número de conductores : un conductor por fase
- Frecuencia : 60 Hz
- Longitud Total : 3.79 km
- Conductor Activo : Aleación de Aluminio AAAC de 240 mm²
- Estructuras : Torres de celosía.
- Cable de guarda : OPGW 36 fibras, 80 mm² EHS 38 mm², B°



- Aisladores : Vidrio suspensión y anclaje
- Puesta a Tierra : Contrapeso con conductor de copperweld, acero recubierto con cobre de 35 mm² de sección.

9. ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONSULTOR

9.1. Recopilación de Información

ELECTROCENTRO S.A., proporcionará al consultor la información disponible tales como:

- Actas de Constatación física e inventario de obra y almacén por resolución.
- Estudio Definitivo del contrato GR-091-2020/ELCTO “CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN - JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN – PARTE I”
- CIRA NRO. 98-2021-DDCJUN/MC correspondiente a la ruta de línea de transmisión replanteada por el contratista Gigawatt.
- Avance de Nueva ingeniería de detalle con línea de transmisión replanteada.
- Convenio de Cubicación con CTM para Instalación de la estructura 01 (falta culminar gestión).
- Planos Perfil y planimetría (Autocad) de SET Parque Industrial a SET Concepción (información referencia el cual requiere actualización).
- Información de Consorcio Transmataro para elaboración del EPO y EO del presente proyecto.
- Estudio Geotécnico, diseño de cimentaciones y planos (requieren ser actualizados).

De requerir mayor información, El CONSULTOR solicitará a ELECTROCENTRO detallando de manera clara y específica la documentación que necesite, a fin de poder atenderla, caso contrario, de solicitarlo de manera no formal, ni clara, ni oportuna, ni diligente, será de responsabilidad del consultor.

La información en general deberá ser verificada mediante inspecciones de campo a las instalaciones existentes y será actualizada dentro del expediente saldo de obra.

9.2. Diagnóstico y Evaluación de la línea de transmisión 60 kV de SET Orcotuna a SET Concepción y BYPASS.

El consultor debe realizar las inspecciones de campo, las mismas que son fundamentales para verificar el estado actual de la obra ejecutada por el contratista GIGAWATT, así mismo el estado situacional en el que se encuentran y determinar los trabajos y actividades que comprenden y viabilicen la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra, materia del presente servicio.

El consultor deberá corroborar según el replanteo y en base a los trabajos de campo, el saldo pendiente por ejecutar del proyecto, en las secciones de obra: líneas de Transmisión, tramo de tendido de fibra óptica en línea existente y el BYPASS que forman parte del presente proyecto.

En caso de las infraestructuras ejecutadas y que se encuentren en mal estado o no se encuentren en operación, se deberá realizar las inspecciones y pruebas de campo necesarias para verificar su estado actual de conservación, y si se encuentran aptas para su funcionamiento, de ser necesario deberá proponer los criterios para su rehabilitación, renovación o desmontaje y devolución a almacén de Electrocentro.

EL CONSULTOR verificará que la línea de transmisión y el ByPass, correspondiente al saldo de obra, cumplan con los criterios técnicos establecidos en las Normas vigentes de Electricidad.



EL CONSULTOR en base al diagnóstico realizado deberá elaborar el expediente técnico del saldo obra, en la cual deberá describir todos los trabajos a realizar, identificando por cada sección de obra, las actividades adicionales necesarias para completar la obra inconclusa y poner en operación la misma.

Asimismo, el consultor verificará y evaluará si las condiciones iniciales a lo desarrollado en el proyecto, ha variado a la actualidad y verificará que, si el expediente de replanteo de obra realizado por el contratista Gigawatt cumpla con los requerimientos que permitan la ejecución de la obra en temas de MEDIO AMBIENTE, CIRA, SERVIDUMBRE, PROVIAS PROVINCIAL, etc.

10. ENTIDADES RESPONSABLES DE LOS ESTUDIOS

- EMPRESAS Y/O PROFESIONALES CONSULTORES, el expediente técnico del saldo de obra, deberá ser elaborado por un Consultor especializado en estudios similares a los requeridos en los presentes términos de referencia, para este efecto, los participantes en el proceso de selección deberán proponer la participación de un equipo de profesionales con debida experiencia comprobada en las especialidades solicitadas.
- EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A. – ELECTROCENTRO S.A., por intermedio del Área de Administración de Proyectos, será la responsable de la administración del contrato para la elaboración del presente estudio, quien designará de ser necesario un Supervisor para este efecto.

11. ALCANCES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA

En esta sección se resumen las actividades a ser desarrolladas para efectuar el Diagnóstico y Evaluación de la integridad del proyecto 2.5 Km de Línea de transmisión, el ByPass ubicado en la E83 y el tendido de Fibra óptica de la SET Orcotuna a SET Concepción; asimismo el Análisis y Diseño de las obras civiles y electromecánicas requeridas para la elaboración del Estudio Definitivo y estudios complementarios o Expediente Técnico del Saldo de Obra.

11.1. De las Etapas y elaboración de Informes parciales del Estudio

El Consultor elaborará y presentará los siguientes informes:

Plan de Trabajo	<p>: Plan de Actividades de EL CONSULTOR, y elaboración del cronograma de ejecución de estudios en Ms Project.</p> <p>EL CONSULTOR deberá presentar un plan de actividades con copia al Coordinador de Estudios, deberá contener la descripción y secuencia de actividades a realizar, así como la conceptualización y metodología a seguir para el desarrollo del expediente técnico del saldo de obra, incluirá las actividades de campo y en gabinete, teniendo como producto el cronograma de actividades el cual debe incluir la ruta crítica; considerando como mínimo los siguientes ítems para ser evaluados por Electrocentro:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enfoque General para la ejecución del expediente técnico del saldo de obra. • Procedimiento y programa de trabajo. • Metodología e instrumentos de recopilación de información. • Procedimiento de trabajos de campo y gabinete. • Personal propuesto, actividades y responsabilidades. • Utilización de recursos y personal, plan de movilización. • Cronograma de actividades del proyecto y cronograma de entregables de informes. • Otros aportes del consultor.
-----------------	---



		Plazo: A los tres (3) días calendario contados a partir del día siguiente de entregada la orden de proceder.
Informe n° 1	:	<p>Informe de las inspecciones de campo, para determinar el saldo pendiente por ejecutar del proyecto en la Línea de Transmisión y ByPASS, y demás estudios y/o elementos que forman parte del proyecto.</p> <p>Diagnóstico del estado situacional de los suministros instalados y actividades ejecutadas incluyen mediciones de resistividad de la Línea de Transmisión, medición de resistividad de las puestas a tierra en ByPass, estado situacional de postes existentes de la E83 a SET Concepción y evaluación del tendido de fibra óptica, Informe de avances de: estudio de geología, estudio de Pre operatividad, estudio de Telecomunicaciones y automatización, gestión de servidumbre, gestión de concesión, gestión del convenio de cubicación.</p> <p>Plazo: A los once (11) días calendario, contados a partir del día siguiente de entregada la orden de proceder.</p>
Informe n° 2	:	<p>Borrador del Expediente Técnico Final del Saldo de Obra,</p> <p>Reformulación y actualización del Expediente Técnico saldo de Obra en todas sus secciones, incluyen:</p> <p>Tendido de fibra óptica Integral desde la SET Orcotuna a SET Concepción (incluyen instalaciones interiores en ambas subestaciones), Estudio de geología, estudio de Pre operatividad, estudio de Telecomunicaciones y automatización, gestión de servidumbre, gestión de concesión, gestión de convenio de cubicación para la instalación de la estructura 01.</p> <p>Plazo: A los cuarenta y seis (46) días calendario, contados a partir del día siguiente de entregada la orden de proceder.</p>
Informe n° 3	:	<p>Edición Final del Expediente Técnico del Saldo de Obra, incluyen todos los estudios considerados en los Términos de referencia y gestiones culminadas antes instituciones y/o autoridades competentes.</p> <p>Plazo: A los cincuenta y siete (57 días) calendario, contados a partir del día siguiente de entregada la Orden de Proceder.</p>

11.2. Cuadro Resumen de los Plazos para la Presentación de los Entregables Según Informes.

El plazo para concluir los estudios a nivel de ingeniería definitiva y/o expediente técnico saldo de obra es de sesenta (60) días calendario. El cronograma de trabajo que formule el postor deber incluir el detalle específico de los plazos a considerar para el desarrollo del servicio, como sigue:

N°	Entregable	Descripción	Plazo D.C.	Acumulado D.C.
Consultoría de Obra / Elaboración del Expediente Saldo de Obra.				
	Inicial	Plan de actividades y Cronograma Ms Project y Control de Seguridad	8	3
1	Informe 1	Informe de las inspecciones de campo, para determinar el saldo pendiente por ejecutar	8	11

		del proyecto en la Línea de Transmisión y ByPASS, y demás estudios y/o elementos que forman parte del proyecto.		
		Revisión por la Supervisión y entrega de observaciones de ser el caso.	5	16
2	Informe 2	Borrador del Expediente Técnico Final del Saldo de Obra.	30	46
		Revisión por la Supervisión y entrega de observaciones de ser el caso.	5	51
3	Informe 3	Presentación de la Edición Final del Estudio Definitivo (Expediente Técnico a nivel de ejecución de obra)	6	57
		Verificación por la Supervisión y emisión de conformidad del Servicio contratado.	3	60

Notas		
(1)	:	Los plazos son en días calendario
(2)	:	El consultor levantará las observaciones que formulen el Supervisor y/o Electrocentro S.A., hasta la conformidad del expediente saldo de Obra.
(3)	:	El plazo para los estudios complementarios es paralelo a otras actividades, por lo que no suman al plazo contractual, sin embargo, tienen plazos de elaboración y presentación. Inicia con la orden de proceder.
(4)	:	Los plazos de revisión y aprobación por las Entidades correspondientes para la aprobación y emisión de la permisología, no forman parte del plazo contractual.

PLAZO CONTRACTUAL DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS (DE CORRESPONDER, LUEGO DE LA EVALUACIÓN DE CAMPO Y REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES)

N°	Entregable	Descripción	Plazo D.C.	Acumulado D.C.
1	Informe 4	Elaboración del Estudio de pre Operatividad. Proceso de aprobación de permisos, autorizaciones, DIA, CIRA.	30	30
		Revisión por la Supervisión y Electrocentro.	10	40

11.3. Informe N° 1: Revisión del Estudio Definitivo, Expediente de Replanteo de Obra, Expediente de Inventario de Ejecución de Obra, Trabajos de Campo y Determinación de las Partidas y Metrados del Saldo de Obra.

11.3.1. Diagnóstico y evaluación de los Expedientes del Estudio, Replanteo de Obra, Inventario Físico, Inventario de Almacén en Campo y Otros.

Esta etapa comprende todo lo indicado en el cuadro del numeral 11.1, además se debe considerar:

- Revisión del avance del expediente de Replanteo de Obra realizado por el Contratista GIGAWATT, y definir los elementos pendientes de ejecución, asimismo, realizará el diagnóstico de las instalaciones existentes en todas las secciones de obra in situ para determinar su existencia como infraestructura eléctrica instalada para su puesta en operación.
- El consultor deberá elaborar un informe detallado de la revisión de la Línea de Transmisión, tramo de tendido de fibra óptica y el ByPass, para lo cual deberá elaborar una planilla de armados del total de las instalaciones existentes y el estado de cada infraestructura, identificando las deficiencias



- que pudiera detectarse, asimismo deberá sustentarse con vistas fotográficas como evidencia.
- En base a dicha evaluación el consultor recomendará las acciones a tomar (rehabilitación, renovación, construcción nueva de parte o total de los componentes), que demande el proyecto para su puesta en servicio y entrega respectiva, el consultor deberá determinar el metrado exacto de las infraestructuras que faltan instalar.
 - El consultor deberá corroborar con los trabajos de campo si las instalaciones construidas, han sido ejecutadas conforme a los planos del expediente primigenio y/o replanteo de obra, y determinar si se encuentran completas tanto como estructuras y armados correspondientes, debiendo considerar en el expediente técnico todos los componentes que falten y proponer de ser el caso, las mejoras que se deba realizar a fin de que estas instalaciones queden en óptimo funcionamiento.
 - Diagnóstico, evaluación, confirmación y/o actualización de la ruta de Línea de Transmisión, estas se efectuarán con actividades de gabinete y campo, el trazo de la LT deberá salir desde la SE Orcotuna y llegar hasta la estructura 83 existente, así mismo el tendido de la fibra óptica desde la E83 hasta la Subestación Concepción, incluyen instalaciones y conexionado dentro de las subestaciones.
 - Los materiales del ByPass deben ser reevaluados por el consultor para confirmar la utilización, las modificaciones deberán ser sustentados mediante cálculos y proponerlo al Supervisor para su aprobación respectiva.

11.3.2. Trabajos de Campo y gabinete.

Comprenderá las actividades, que considerará un informe detallado y descriptivo de las siguientes actividades:

- a. Diagnóstico y evaluación de las Instalaciones del ByPass, la infraestructura dejada de ejecutar y que no se encuentran en servicio (postes existente n° 83), se deberá realizar su metrado dentro de la sección de desmontaje para la devolución a almacén de Electrocentro.
- b. El consultor verificará el estado de las estructuras y conductores desde la estructura E83 a la Subestación Concepción y verificará si cumple con los requerimientos para el tendido de fibra óptica, además del tema arqueológico, medio ambiente, seguridad, servidumbre, DMS, etc.
- c. Trabajos Topográficos, a ser sustentado con la Memoria Descriptiva que incluya: Alcance, Equipos, Personal, afectados, Planos. Comparación entre lo ejecutado y el saldo a ejecutar.
- d. Estudio de Geología y Geotecnia, Informe preliminar, saldo de obra, en base a la evaluación de las secciones de obra.
- e. Verificación de la existencia y estado operativo de las puestas a tierra en ByPass
- f. Avance del estudio de Pre Operatividad con la información remitida del consorcio Transmataro y de Electrocentro.
- g. Avance del estudio de Telecomunicaciones y automatización.
- h. Avance del expediente de concesión.
- i. Avance de las gestiones realizadas para el convenio de cubicación.
- j. Avance de las gestiones en servidumbre desde la E83 hasta la SET Concepción.

a) De los Trabajos Topográficos

Se cuenta con la topografía de la toda la ruta de la línea de transmisión (en



Autocad), por lo que se requiere verificar las distancias de vanos, cotas, progresivas entre otros.

La línea de transmisión desde la SET Orcotuna a la E83, cuenta con instalación de hitos de concreto en ubicaciones de las torres y requiere ser verificado y de ser necesario completar esta ubicación.

Para perfiles laterales, cuando la pendiente del terreno transversal al eje del trazo sea mayor que el 30% se deberá levantar un perfil lateral a la izquierda o a la derecha del eje (en el lado más alto según corresponda).

Tener en cuenta que el perfil lateral deberá levantarse para una proyección horizontal medido a partir del eje la línea, 6m. para líneas de 60 kV

La ruta de la línea de transmisión replanteada y su levantamiento topográfico, serán presentadas sobre planos dibujados en software AUTOCAD, en estos planos deberá consignarse (sin ser limitativa) la siguiente información: Trazo de Ruta, ubicación georreferenciada de centros poblados coordenadas UTM, zonas arqueológicas, carreteras, caminos de herradura, líneas de energía eléctrica existentes y proyectadas, subestaciones de potencia, líneas de telecomunicaciones, y canales de riego, entre otros.

El levantamiento del perfil de la LT del saldo de obra, En los planos se deberá registrar la siguiente información, obtenida in situ durante el levantamiento topográfico:

- Tipo de Suelo (clasificación geológica)
- Tipos de cultivos y límites de los predios.
- Las carreteras, vías férreas y caminos.
- El curso de los ríos, quebradas, acequias, canales, líneas eléctricas, etc.
- Los accidentes topográficos importantes, tales como taludes, barrancos y en general, los obstáculos de cualquier naturaleza indicando su altura y relación con el trazo.

Los puntos del Levantamiento topográfico se presentarán en forma impresa y/o digital (en Microsoft Excel), en el Informe N° 2. Los planos topográficos de perfil y planimetría de las líneas, serán elaborados con software AUTOCAD.

b) de las mediciones de Resistividad Eléctrica del Terreno

El Consultor validará las medidas de Resistividad Eléctrica del terreno utilizando equipo (s) de medida-Telurómetro debidamente certificado y con calibración vigente, los resultados se registrarán y presentarán en versión impresa y digital, se sustentarán las mediciones in situ, con registros fotográficos fechados. El Informe de Medición de Resistividad, deberá comprender: Especificaciones del equipo de medida, metodología de medición utilizada, resultados y fotografías.

Las mediciones de las puestas a tierra de las estructuras en el ByPass ejecutadas, y de ser necesario el diseño de las puestas a tierra (PT) para el saldo de obra, se presentará en el Informe N° 2 – Volumen de Cálculos Justificativos, comprenderá el diseño de las PT para la línea de transmisión.

11.4. Informe N° 2: Borrador del Expediente Técnico

Este deberá comprender:



La metodología y criterios de diseño deberán ceñirse a la normatividad vigente del país y Normas internacionales aplicables, de ser el caso.

Las actividades requeridas para el saldo de obra, estarán relacionadas con el desarrollo de los siguientes temas (sin limitarse a lo indicado):

- Criterios para los cálculos eléctricos de la Línea de Transmisión.
- Selección de las condiciones climáticas del área del proyecto deberá ser sustentada con información de temperaturas, velocidades de viento, presencia de hielo, radiación solar etc. emitida por el SENAMHI durante un periodo mínimo de 5 años consecutivos. Esta información sustentará las hipótesis para la formulación de las hipótesis de cambio de estado. También se evaluará la agresividad del medio y el efecto corrosivo del medio ambiente.
- Se determinará los criterios técnicos de diseño de la Línea de Transmisión. En esta sección se evaluará y validarán los materiales seleccionados en el Estudio de Replanteo de Obra, para su utilización en el proyecto del saldo de obra.
- Se presentará las hipótesis de cálculo Mecánico de conductores y estructuras, criterios para el cálculo de las prestaciones mecánicas y eléctricas de la línea de transmisión
- Los criterios técnicos deben cumplir con el CNE-Suministro, CNE-Utilización, NTCSE y Normativa de OSINERGMIN.

11.4.1. Criterios Básicos y Alcances de Diseño

a) Para la Línea de Transmisión

En el diseño de la Línea de Transmisión del saldo de obra, en las partes que corresponda, se actualizará, analizará los cálculos de aislamiento, sección óptima, ampacidad, cálculo mecánico de conductores, amortiguamiento, diagramas de carga, PAT, apantallamiento, efectos creep, resistividad, y demás cálculos que conforman el expediente Técnico.

EL CONSULTOR debe incluir dentro del expediente saldo de obra, los suministros para el tendido y conexión del conductor AAAC 240 mm² dentro de la Subestación Orcotuna (propiedad de CTM) tales como cadenas de aisladores de anclaje, suspensión, accesorios, conectores, etc. a fin de que el conductor de la línea de transmisión pueda conectar a la Subestación.

EL CONSULTOR de ser necesario gestionará los permisos para que su personal especialista pueda ingresar a la subestación Orcotuna y a fin de levantar los planos y realizar los inventarios del equipamiento existente y determinar los suministros necesario para el tendido del conductor de la línea de transmisión a la subestación.

b) del estudio de Geología y Geotecnia

El Consultor actualizará el Estudio de Geotecnia desarrollado por el contratista Gigawatt, y complementará la información efectuando calicatas de ser necesario y previa sustentación del consultor.

EL CONSULTOR presentará planos geológicos, donde se distinguirá los tipos de terreno, reconocimiento e inspección de campo, sustentado con registros fotográficos y con fecha.

c) Coordinación de la Protección

Se elaborará la coordinación de la protección que comprenderá la selección de los equipos de protección a implementarse en el proyecto. Los equipos de Protección deben garantizar la continuidad, detección de las fallas, selectividad



de operación ante las fallas, y la correcta actuación durante la falla. Para este fin deberá coordinar con el concesionario de distribución y con el de transmisión si fuese necesario, para el correcto dimensionamiento e instalación de los equipos; asimismo deberá verificar los equipos de protección instalados en la Subestación Orcotuna y proyectar lo necesario para el saldo de obra.

El Consultor efectuará el estudio de selección y coordinación de aislamiento, corresponde efectuar el aislamiento de los conductores en la estructura para cada tipo de estructura, aislamiento del conductor a masa, aislamiento del conductor al terreno. Asimismo, se efectuará los estudios de sobre tensiones más frecuentes que podrían presentarse durante la operación, tales como: sobre tensiones de maniobra, sobre tensiones a frecuencia industrial o baja frecuencia y sobre tensiones por caída de rayos, el efecto de la contaminación o polución ambiental en el aislamiento.

Del resultado de los análisis se determinará las características de los elementos del aislamiento y demás componentes del sistema de alta tensión instalados y los faltantes para el saldo de obra, tales como: Aisladores de las estructuras, pararrayos, seccionadores, puesta a tierra y otros componentes para obtener el nivel de confiabilidad requerido por las NTCSE.

d) Estudio de Pre Operatividad

En el Estudio de Pre Operatividad se deberá mostrar que las instalaciones del proyecto han sido diseñadas para conectarse al SEIN sin entorpecer la expansión del sistema, preservando los criterios de una adecuada operación y seguridad, garantizando la continuidad y calidad del suministro eléctrico. Asimismo, se adjuntarán al Estudio de Pre Operatividad, documentos, actas de reunión y similares que evidencien las coordinaciones realizadas con el Titular Propietario respecto a la viabilidad del Punto de Conexión y al desarrollo del estudio. Este estudio tendrá cuatro partes: I) Resumen Ejecutivo del Proyecto II) Ingeniería del Proyecto. III) Estudios de Diseño IV) Estudios Eléctricos,

El CONSULTOR solicitará a Electrocentro y a Consorcio Transmantaro toda la información necesaria a fin de realizar el estudio de Pre Operatividad, el mismo que será desarrollado por un profesional especialista en el rubro

El CONSULTOR será responsable de las gestiones y trámites hasta obtener la conformidad por parte del COES y será formulado dicho estudio de acuerdo a las normas y directivas vigentes por el COES PR20-COES- SINAC.

e) Estudio de Telecomunicaciones y automatización

EL CONSULTOR, dentro del expediente Técnico saldo de obra debe incluir un capítulo específico de las obras de telecomunicaciones.

El expediente saldo de obra debe incluir dentro del estudio del Sistema de Comunicaciones para la automatización de la subestación Concepción y la integración al SCADA existente hasta el nivel 3 (Centro Control de ELECTROCENTRO, y COES).

- Se deberá considerar equipos en donde se asegure la compatibilidad con el sistema existente.
- Se emplearán las normas de las siguientes organizaciones: CCITT, IEC, CODIGO ELECTRICO DEL PERU, IEEE.
- Definir las señales de medida, alarma, estado y mando que debe implementarse para la integración al sistema SCADA de ELECTROCENTRO.
- Definir los niveles de operación del sistema SCADA



- Definir los Protocolos de comunicación (DNP3, IEC 870-5-104, ICCP, etc.) adecuados para la integración al SCADA de ELECTROCENTRO.
- Definir la estructura jerárquica de comunicaciones (Switchs, Routers, etc.), adecuada para integrar a la RED LAN de ELECTROCENTRO.
- Definir el hardware (RTU, Gateway, IEDs, etc.) adecuado para automatizar las subestaciones y su integración al sistema SCADA de ELECTROCENTRO.
- Definir el software adecuado para la integración al sistema de SCADA de ELECTROCENTRO.
- Definir el sistema de suministro de energía para los equipos de comunicaciones (AC, DC), y el sistema de respaldo (Inversores, UPS).
- Definir la cantidad de hilos de fibra óptica que deberá tener el cable de fibra óptica (OPGW y/o ADSS) teniendo en cuenta el uso para telefonía, datos, video, teleprotección, etc., y teniendo en cuenta la cantidad de número de hilos de fibra óptica para el estado en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2010- MTC, de ser el caso.
- Definir el sistema de RED LAN (red de área local), el cable a utilizar UTP, STP o Fibra Óptica Multimodo, teniendo en cuenta los puertos de comunicación requeridos en los equipos (IEDs, RTU, Multiplexores, Media converters, switch, etc.).
- Se presentará también las especificaciones técnicas del sistema de telecontrol, enlace de fibra óptica este último contendrá los materiales y características del cable con fibra óptica, terminaciones y cajas de empalmes de fibra óptica, así como el equipo multiplexor.

f) Distribución de Estructuras en el Perfil Topográfico de la Línea de Transmisión.

La localización de estructuras de la Línea de Transmisión, se confirmará utilizando los criterios de diseño (aislamiento, distancias de seguridad entre conductores de fase, entre conductor a masa, entre conductor al suelo u objetos, etc.), franja de servidumbre, prestaciones electromecánicas de las estructuras y conductores, levantamiento de perfil y planimetría; así como, utilizando un SOFTWARE adecuado comprobado con aplicación de ingeniería actual, que permita una distribución optimizada bajo los criterios técnico-económicos.

g) Diseño de Puesta a Tierra

Tomando como base los resultados de las mediciones de resistividad eléctrica del terreno, se verificará y de ser necesario se diseñarán las puestas a tierra aplicando el criterio de seguridad de las personas y la adecuada operación de los sistemas de protección, el Consultor deberá calcular las tensiones de paso y de toque tomando en cuenta el tiempo máximo en el que los equipos de protección despejen las fallas. Para estos cálculos el Consultor aplicará procedimientos o métodos de probada calidad o guías de normas internacionales.

h) Diseño de Cimentaciones

Sobre la base de los estudios geológicos y geotécnicos se diseñarán las cimentaciones de las estructuras para cada tipo de suelo: normal, rocoso, húmedo, etc. Para las cimentaciones con relleno seleccionado se deberá especificar los componentes y sus características.

i) Convenio de cubicación

En la etapa de ejecución de obra con el contratista Gigawatt, se ha venido gestionado un Convenio de cubicación con Consorcio Transmisionero (CTM) para la instalación de la estructura 01 dentro de sus terrenos de la subestación Orcotuna.



Capítulo III: Especificaciones Técnicas de Montaje
Capítulo IV: Presupuesto saldo de obra
Capítulo V: Planos
Capítulo VI: Cálculos Justificativos

Volumen II Obras Civiles
Capítulo I: Memoria Descriptiva
Capítulo II: Especificaciones Técnicas
Capítulo III: Metrado y Presupuesto
Capítulo IV: Planos y detalles Autocad
Capítulo V: Cálculos Justificativos
Capítulo VI: Estudio de Geología y geotécnia

Volumen III ByPass
Capítulo I: Memoria Descriptiva
Capítulo II: Especificaciones Técnicas de Suministros
Capítulo III: Especificaciones Técnicas de Montaje
Capítulo IV: Presupuesto
Capítulo V: Planos

Volumen IV Telecomunicaciones
Capítulo I: Memoria Descriptiva
Capítulo II: Especificaciones Técnicas de Suministros
Capítulo III: Especificaciones Técnicas de Montaje
Capítulo IV: Presupuesto
Capítulo V: Planos
Capítulo VI: Cálculos Justificativos

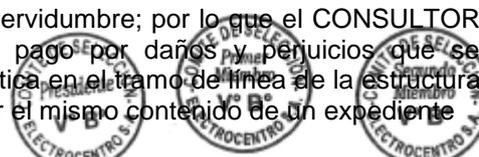
Volumen V Estudio de Pre Operatividad
Capítulo I Resumen Ejecutivo del Proyecto
Capítulo II Ingeniería del Proyecto.
Capítulo III Estudios de Diseño
Capítulo IV Estudios Eléctricos

12. ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SERVIDUMBRE Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE PARA RECONOCIMIENTO DE DAÑOS POR EL TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA DE ESTRUCTURA N° 83 A SET CONCEPCIÓN.

El proyecto cuenta con el expediente de servidumbre de electroducto del trazo inicial de la línea de transmisión según el estudio técnico, para lo cual Electrocentro S.A. ha gestionado los permisos para ingreso y ha suscrito los acuerdos de servidumbre con el pago correspondiente; sin embargo, el 80% de la línea transmisión afecta a la Comunidad Campesina de Orcotuna con quien se tiene un acuerdo previo el cual no ha sido concretado porque la comunidad viene gestionando la titulación e inscripción en Sunarp; por lo que el Consultor deberá informar el avance alcanzado por la Comunidad.

Debido a la observación de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín para no invadir el área Arqueológica Shutoc, es necesario realizar modificación del trazo inicial, por lo que el nuevo trazo afecta nuevas propiedades que no están consideradas en el expediente de servidumbre primigenio; por lo que el Consultor efectuará la gestión para la actualización del expediente de servidumbre del saldo de obra, considerando los nuevos predios afectados en el tramo de la SET Orcotuna hasta la estructura N° 83.

Asimismo, el tramo existente de la línea de transmisión de la estructura N° 83 a la SET Concepción – SET Xausa cuenta con Resolución de Servidumbre; por lo que el CONSULTOR deberá desarrollar un expediente para reconocer el pago por daños y perjuicios que se ocasionaran durante los trabajos de tendido de fibra óptica en el tramo de línea de la estructura N° 83 a la SET Concepción. El expediente deberá tener el mismo contenido de un expediente



de servidumbre y contener autorización de ingreso a los predios (privados) a lo largo de la ruta de la línea existente del tramo del tendido de la fibra óptica.

La gestión y elaboración del expediente de servidumbre consiste en gestionar los permisos y autorizaciones, por lo que el EI CONSULTOR deberá obtener la Autorización de Ingreso de los propietarios o poseionarios, además de corresponder identificará los predios que resulten afectados por el tendido de la fibra óptica y preparará la Valorización para los pagos de los derechos de compensación del uso del bien e indemnizar los daños y perjuicios a los afectados por las instalaciones proyectadas; suscribir en mutuo acuerdo el contrato o transacción extrajudicial, con el que se establecerá y cederá a ELECTROCENTRO S.A.

Contenido del Expediente de Servidumbre

El expediente de servidumbre sin ser limitativo contendrá lo siguiente:

1	Identificación y domicilio legal del solicitante (Copia de DNI y copia de la vigencia poder del representante legal)			
2	Antecedentes			
3	Naturaleza y tipo de servidumbre.			
4	Duración de la servidumbre.			
5	Ubicación del Área de Servidumbre			
6	Justificación técnica de la servidumbre			
7	Justificación económica de la servidumbre			
8	Relación de los predios por ser gravados, señalando el nombre y domicilio de cada propietario, si fuese conocido.			
	EXP.	DOCUMENTO DE PROPIEDAD	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DNI
8	Cuando el propietario del predio no sea conocido, o fuere incierto o se ignore su domicilio, o en cualquier otra situación análoga que impida conocer, determinar o localizar al propietario; se deberá presentar declaración jurada de haber agotado todos los medios para establecer la identidad y el domicilio del propietario.			
9	Descripción de la situación y uso actual de los predios y aires por gravar.			
10	Memoria descriptiva (con la firma del representante legal), coordenadas UTM y planos de la servidumbre solicitada en coordenadas UTM (WGS84), a los que se adjuntará copia de los planos donde se ubica el área por ser gravada de cada uno de los predios con cuyos propietarios no exista acuerdo sobre el monto de la compensación e indemnización, de ser el caso;			
11	Se deberá presentar los siguientes documentos de acuerdo al caso que corresponda:			
	<p>Propietario Individual/Sociedad Conyugal o copropietarios:</p> <p>– Compromiso de paso para ejecución de obra eléctrica, con la firma y huella del(los) propietario(s) certificados por Notario o Juez de Paz, cumpliendo los requerimientos de la Ley del Notariado D.L N° 1049.</p> <p>– Copia del certificado literal de partida (Copia literal) del bien, emitido por la SUNARP, si el predio no está inscrito en SUNARP deberá presentar búsqueda de índice y certificado de búsqueda catastral emitido por la SUNARP. Si cuenta con Testimonio de Escritura de Compra Venta Notarial con más de 03 meses de antigüedad, adicionalmente deberá de gestionar una constancia de posesión del predio emitida por autoridad competente (Alcalde Municipal o Gerente de Desarrollo Urbano) en este caso también deberá presentar la búsqueda de índice y certificado de búsqueda catastral en la SUNARP.</p>			



Así mismo si uno de los titulares del predio falleció, se debe presentar la sucesión intestada, por lo que se deberá contar con todas las firmas de los sucesores.

- Valorización de servidumbre
- Plano individual a escala con grillas y en coordenadas originales UTM WGS84
- Copia del documento de identidad personal (DNI) vigente del(los) propietario(s).

Posesionario Individual /Sociedad Conyugal:

– Compromiso de paso para ejecución de obra eléctrica, con la firma y huella del(los) propietario(s) certificados por Notario o Juez de Paz, cumpliendo los requerimientos de la Ley del Notariado D.L N° 1049.

– Copia del Certificado de Posesión emitida por el Municipio Distrital, Juez de Paz de la jurisdicción y/o Ministerio de Agricultura, el mismo que deberá contener los datos de los titulares en caso de conyugues; en el caso que el predio pertenece a una comunidad, el documento será emitido por el Jefe Comunal y/o Presidente de la Comunidad Campesina;

Presentar búsqueda de índice y certificado de búsqueda catastral emitido por la SUNARP. Así mismo si uno de los titulares del predio falleció, se debe presentar la sucesión intestada, por lo que se deberá contar con todas las firmas de los sucesores.

- Valorización de servidumbre
- Plano individual a escala con grillas y en coordenadas originales UTM WGS84
- Copia del documento de identidad personal (DNI) vigente, en caso de esposos presentar el DNI de ambos.

Comunidad Nativa y/o Campesina:

– Firma, huella y sello de 02 autoridades como mínimo en el formato de compromiso de paso para ejecución de obra eléctrica, legalizada por Juez de Paz.

– Copia del certificado literal de partida (Copia literal) del bien emitido por SUNARP; si el predio no está inscrito en SUNARP deberá presentar búsqueda de índice y certificado de búsqueda catastral emitido por la SUNARP

- Valorización de servidumbre
- Plano individual a escala con grillas y en coordenadas originales UTM WGS84
- Copia de los poderes de representación legal como Jefe/Subjefe, Presidente/Vicepresidente comunal emitido por Registros Públicos y, copia simple de la credencial del representante;
- Copia del documento de identidad personal DNI vigente del representante legal de la comunidad Campesina o Nativa (Jefe, Subjefe, Presidente o Vicepresidente);
- Copia del plano catastral de la comunidad.
- En el caso de comuneros (posesionarios pertenecientes a una comunidad), sólo se valorizará y pagará el daño ocasionado.

Por lo anteriormente expuesto se debe tomar en cuenta la Ley General de Comunidades Campesinas y Nativas, Ley N° 24656 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-91-TR, que establecen lo siguiente:

- De acuerdo al artículo 2° de la citada Ley, las Comunidades Campesinas y Nativas son organizaciones jurídicas que controlan determinados territorios llamados propiedad comunal de la tierra, la cual es de propiedad de la Comunidad Campesina y/o Nativa.



- De acuerdo al artículo 7° de la misma Ley, las tierras de las Comunidades Campesinas y Nativas son inalienables pueden ser enajenadas previo acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la Comunidad, reunidos en Asamblea General, vale decir que para poder gravar los bienes de la Comunidad mediante una servidumbre se debe tener la Aprobación en Asamblea de los Comuneros, quienes deberán aprobar la imposición de servidumbre a favor de Electrocentro S.A., y autorizar al presidente o jefe comunal suscriba los documentos de servidumbre para gravar bienes comunales y reciba el dinero en efectivo por la constitución de la servidumbre.

NOTA: En caso el propietario no desee firmar la autorización de permiso de obras acuerdo, se deberá hacer firmar el formato de compromiso de paso para ejecución de la obra.

Anexos:

1. Resumen de planilla de servidumbre: contendrá lo siguiente sin ser limitativo

N°	N° EXP.	DOC. DE PROPIEDAD	NOMBRE DEL PROPIET.	DNI
N° DE POSTE Y/O TORRE	TIPO DE POSTE Y/O TORRE	AREA TOTAL DE SERVIDUMBRE (m2)	INDEMNIZACIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE SERVIDUMBRE	
			INDEMNIZACIÓN (S/)	OBSERVACIONES

2. Plano de Ubicación: Ubicación del proyecto con el área de servidumbre del proyecto, a escala, en coordenadas originales con cuadrículas en formato DWG y SHAPE.

12 3. Plano general de servidumbre: Con el trazo de ruta en los que figura de manera progresiva y debidamente distinguido cada uno de los límites de propiedad de las áreas afectadas, a escala, en coordenadas originales con cuadrículas, en formato DWG y SHAPE.

4. Planilla de valorización:

- Planilla de aires y suelos: Que, consta de columnas donde se describirán la relación de propietarios, dirección, teléfono, DNI, doc. De propiedad, ubicación del predio (localidad, distrito, provincia departamento), ancho de la faja de servidumbre, longitud de afectación, progresiva, nro de estructura, tipo de armado, cantidad de postes o torres, cantidad retenidas, cantidad de PAT, áreas que utilizan, uso de aires, uso de suelos, tipo de tierras ocupadas, precio de la tasación.

Cuando se identifique predios del estado (carreteras) se deberá identificar si son carreteras de vías departamental o red vial nacional.

- Planilla de daños: Que, consta de columnas donde se describirán la relación de propietarios, DNI, ubicación del predio (localidad, distrito, provincia departamento), descripción, área que ocupan, cantidad, precio de los cultivos y especies forestales.



5. Documentos sustentatorios para la valorización: Contendrá lo siguiente sin ser limitativo, valores oficiales de predios rurales que emite el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), y para la valorización de los daños y perjuicios a cultivos, árboles maderables y/o frutales se debe tomar los valores que emite el Ministerio de Agricultura y/o Gobierno Regional o la intervención de un profesional especialista que valorizase el precio de las plantaciones de servidumbre debe contar con la aprobación de la Supervisión de obra u estudio.
6. Galería de Fotos: Se deberá consolidar por cada predio, fotos claras panorámicas del predio, como mínimo dos (2); en el cual se indicará el n.º de expediente y nombre del propietario.

13. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE TRANSMISIÓN DE LA LINEA DE TRANSMISIÓN REPLANTEADO

El trazo inicial de la línea de transmisión de acuerdo al expediente técnico no cuenta con concesión de transmisión; así mismo, la nueva ruta de la línea de transmisión replanteada por el contratista Gigawatt, ha generado que algunos tramos del nuevo trazo replanteado, queden fuera de la concesión de transmisión, por tanto, EL CONSULTOR debe elaborar el expediente de modificación de concesión de transmisión con la finalidad de regularizar los tramos variados, gestionar su inclusión de la ruta de la LT replanteada para la obtención de la resolución, en su oferta debe incluir todos los gastos para la elaboración del expediente de modificación de concesión

El expediente de medicación de concesión de transmisión deberá contener lo siguiente:

1	Identificación y domicilio legal del solicitante.
2	I. MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANOS DEL PROYECTO A UN NIVEL DE FACTIBILIDAD DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 046-2010-EM-DGE (Firmado por el ejecutor del estudio y coordinador).*
3	<p>II. MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA CONCESIÓN DEFINITIVA (Firmado por el Representante legal)</p> <p>2.1. Antecedentes</p> <p>2.2. Objetivo</p> <p>2.3. Descripción del área de Influencia del proyecto</p> <p>2.3.1. Instalaciones existentes</p> <p>2.3.1.1. Subestación de Transformación</p> <p>2.3.1.2. Líneas y Redes Primarias Existentes.</p> <p>2.3.2. Localización del Proyecto</p> <p>2.3.3. Ubicación geográfica</p> <p>2.3.4. Altitud</p> <p>2.3.5. Condiciones Climatológicas</p> <p>2.3.6. Vías de acceso</p> <p>2.3.7. Actividades Económicas En La Zona Del Proyecto</p> <p>2.4. Situación Actual del Proyecto; Error! Marcador no definido.</p> <p>2.5. Características Técnicas del Proyecto; Error! Marcador no definido.</p> <p>2.6. Cuadros de resumen de Límite de Potencia y Máxima Demanda</p> <p>2.6.1. Límite De Potencia Para Servicio Público; Error! Marcador no definido.</p> <p>2.6.2. Máxima Demanda</p> <p>2.6.2.1. Datos Generales De La Red De Distribución</p> <p>2.6.2.2. Fuente de Alimentación</p> <p>2.6.2.3. Red de Media Tensión</p> <p>2.6.2.4. Subestaciones de Distribución; Error! Marcador no definido.</p> <p>2.6.2.5. Red Secundaria</p> <p>2.6.2.6. Red de Alumbrado Público</p>
4	III. Calendario de ejecución de obras, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial (Firmado por el Representante legal)



5	IV. Presupuesto del proyecto (Firmado por el Representante legal)
6	V. Especificación de las servidumbres requeridas (Naturaleza y tipo de servidumbre, Duración De La Servidumbre)
7	VI. Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84) (Firmado por el responsable que elabora el expediente de concesión) y contrato formal de suministro de energía, en el caso de concesiones de distribución.
8	VII. Resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental;
9	VIII. Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento
10	<p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Escritura Pública de Constitución Social y certificado de vigencia del poder de su representante legal, debidamente inscritos en los Registros Públicos; Copia del Certificado de Habilidad del ingeniero responsable. Un (01) CD del contenido establecido en el literal e) del artículo 51 del Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Energía y Minas, modificado mediante Decreto Supremo n.° 021-2018-EM, la oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas debe evaluar las concesiones bajo la ley n.° 29785 Ley de derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2012—MC para tal efecto, se solicita que el expediente de concesión contenga además: <ul style="list-style-type: none"> - Mapas en formato Shape de la ubicación y componentes de la obra es decir de las instalaciones eléctricas. - Mapas en formato shape del área de influencia directa e indirecta de la obra (Corresponde al o los planos(s) que se definieron durante la tramitación del Instrumento Ambiental. - Información y ubicación en formato Shape de las comunidades campesinas, nativas u otros centros poblados que ese encuentren dentro del área de influencia de la obra, que hayan podido ser identificados. - Beneficios directos e indirectos de la obra a los pueblos indígenas, debidamente detallados y sustentados, en caso corresponda, indicar que el beneficio que recibirán es el acceso al servicio público de electricidad. Copia de la Resolución de la Calificación SER (En caso de Concesión Rural) Copia de contrato formal de suministro de energía en el caso de Concesión de distribución. Certificado de conformidad del Estudio de Pre- Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda Autorización del uso de recursos naturales de propiedad del Estado, cuando corresponda Informe favorable emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de concesión de generación.

14. ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE RIESGOS

Se actualizará el análisis de riesgos para cumplir con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, además de la Directiva “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras”, este análisis incluirá las siguientes etapas:

a) Identificación de Riesgos.

El consultor deberá realizar la identificación de los riesgos durante la ejecución del proyecto del saldo de obra, la cual podrá basarse en el juicio de expertos, lecciones aprendidas u otra fuente adecuada, considerando para esta identificación la participación del personal de ELECTROCENTRO S.A., y documentando sus características.

Una vez identificados los riesgos, estos deberán ser clasificados o agrupados en Externos,



Internos o de la Organización y de Gestión del Proyecto, señalando una respuesta potencial e identificando la causa del riesgo. Asimismo, presentará gráficamente la Estructura de Desglose de los Riesgos (RBS por sus siglas en Inglés).

Se elaborará un registro de riesgos (listado de riesgos), la descripción y la causa que lo origine.

b) Análisis Cualitativo de Riesgos.

El consultor ponderará la probabilidad de que el riesgo identificado se presente durante la ejecución del proyecto; asimismo deberá valorar el impacto del riesgo, en caso se presente, sobre la ejecución del proyecto, calculando la severidad correspondiente.

Con esta información el Consultor establecerá una lista priorizada de riesgos, identificando aquellos riesgos que requieren análisis y respuestas adicionales, aquellos que requieren análisis adicional a corto plazo y aquellos que sólo requieren supervisión.

c) Plan de respuesta de Riesgos

El consultor establecerá la mejor respuesta a los riesgos, a fin de eliminar o disminuir la probabilidad de impacto de las amenazas, proponiendo las estrategias de respuestas para las amenazas ya sea evitando, transfiriendo o mitigando. Elaborando un registro actualizado de riesgos (incluyendo los riesgos residuales), planes de contingencia, planes de reserva, recomendando la asignación de propietarios a cada riesgo, identificando los disparadores de riesgos y las reservas necesarias (de tiempo y costo).

Como resultado de esta actividad se deberá presentar un plan de gestión de riesgos, el cual tendrá como contenido mínimo el siguiente:

- a. Identificación de Riesgos
 - Registro de Riesgos.
 - Estructura de desglose de Riesgos.
- b. Análisis cualitativo de riesgos
 - Registro de priorización de Riesgos.
 - Matriz de Probabilidad e impacto (matriz de Riesgos).
- c. Plan de Respuesta de Riesgos
 - Planes de contingencias.
 - Planes de reserva.
 - Recomendación de propietarios de riesgos.
 - Disparadores de Riesgos.

De la Cantidad de Expedientes:

El consultor presentará las ediciones impresas de los Informes N° 1 y 2, compuesta de un (01) original, cada informe incluye la edición en medio digital (DVD). El Informe N° 3 (Edición final) de los estudios serán presentados en dos (02) ejemplares originales y ordenado según los Términos de Referencia.

Asimismo, para efectos del concurso de obra el consultor debe presentar la documentación para el registro del Expediente Técnico de Obras (ETO) en el SEACE, debidamente digitalizado y de acuerdo a sus partes que se exige.

De la Versión Impresa

La versión impresa de los informes parciales e informe final, estará ordenado en archivadores de palanca, por volúmenes. Para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los expedientes serán impresos en papel bond A4 y A3 de 75 g/m² u otro formato estándar, según diseño de planos (A2 o A1). Las Fichas Técnicas, Resúmenes Ejecutivos, Memorias Descriptivas, Especificaciones Técnicas normalizadas, láminas de armados

normalizadas y detalles, cálculos justificativos y análisis de precios unitarios y Presupuestos, serán impresos en papel tamaño A4, por ambas caras y conteniendo una página por cara. Otros documentos no mencionados expresamente, se presentarán impresos en forma similar.

Los planos serán impresos en papel tamaño a escala, a una cara y conteniendo un plano en A3 o A2 o A1 (según requerimiento del diseño).

De la Versión Digitalizada

Los expedientes serán presentados en disco compacto (CD o DVD con registro de marca, durabilidad reconocida), ordenados en el mismo orden de la versión impresa, conteniendo los archivos digitales de los informes contractuales, para cuya presentación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Todas las secciones del proyecto serán presentadas en archivos digitales editables. Los archivos para el ETO, serán escaneadas y ordenadas de acuerdo a lo que exige el SEACE.

Del Software

Los expedientes deberán considerar la utilización de los siguientes programas computacionales:

Textos	: MS WORD Versión 2010.
Tipo de Letra	: Times New Román, N° 12
Espacio Interlineal	: Simple
Hojas de Cálculo	: EXCEL Versión 2010
Software Especializado de Ingeniería	: Salidas en texto compatibles a Ms Office y Grafico compatible AutoCAD.
Metrados y Presupuestos	: EXCEL (aptas para revisión y verificación)
Cronograma de Ejecución Obras	: MS-PROJECT Versión 2010
Láminas y Planos	: AUTOCAD Versión 2014

Todos los informes serán firmados y sellados por los Especialistas con el respectivo sello registrado en el CIP según su participación (LT, Geología, etc.) y visado por el Jefe de Estudios, a nombre del consultor, en cada una de sus páginas, las cuales serán numeradas en forma correlativa.

Luego de la aprobación del informe final, el Consultor deberá presentar el Informe de modificaciones, y de ser necesario el informe de consistencia técnica del proyecto y formato 08-A de acuerdo a las directivas vigente del Invierte.pe.

- A efectos de implementar las bases de licitación y cumplimiento de la Ley de Contrataciones y Reglamento o reproducir el íntegro de los documentos del expediente técnico, adicionalmente, el consultor deberá presentar una (01) copia digital del expediente Técnico aprobado por el Titular de ELECTROCENTRO S.A., ETO, debidamente ordenado según volúmenes (foliado, firmado y visado por ELECTROCENTRO S.A.) de todos los Volúmenes del Expediente Técnico del proyecto, editados y presentados en archivos con formato pdf.

15. CONTENIDO DE LA OFERTA

Los postores presentarán sus ofertas de acuerdo a lo solicitado en las bases del proceso de selección.

16. ASPECTOS DE COORDINACIÓN

- **De los Profesionales Propuestos**

Deberán participar durante el desarrollo del estudio según los tiempos indicados en la estructura del valor referencial y el Cronograma del Estudio.



- **Del Jefe del Estudio**
Será el responsable de conducir la elaboración del estudio. Deberá ser un profesional colegiado con experiencia comprobada en el tipo de trabajo requerido.
- **De la Supervisión de Estudios**
Tendrá la responsabilidad de la supervisión del Estudio, verificación de cumplimientos del personal e infraestructura asignados al Estudio (trabajos de campo y gabinete), de la aprobación de los informes y edición final; así como, la gestión hasta la aprobación del expediente técnico saldo de obra.
- **De las Inspecciones de Campo**
Deberá considerarse un (01) viaje de inspección de campo por cada Informe, concordante al Plan de Trabajo y Cronograma de actividades, los cuales permitirán la verificación y aprobación de los informes solicitados. En cada viaje de inspección obligatoriamente el personal asignado al proyecto del consultor participará en las inspecciones de campo con el Jefe de Estudios y los profesionales especialistas que el Supervisor de ELECTROCENTRO S.A., considere necesario. La inasistencia de cualquiera de los especialistas será causal de suspensión de la inspección de campo, debiendo el Consultor reconocer todos los gastos efectuados por la supervisión y los atrasos por esta causa es de entera responsabilidad del consultor.
- **De la Coordinación Durante el Desarrollo del Estudio.**
Se efectuarán reuniones periódicas de coordinación, en base a un periodo definido entre la supervisión y el consultor, con una frecuencia máxima de quince (15) días calendario por cada Informe. Las reuniones se desarrollarán con la presencia obligatoria del Jefe de Estudios y los especialistas propuestos de acuerdo al tema a tratar. Se realizarán alternativamente en las oficinas de la Supervisión y en las oficinas del Consultor; opcionalmente se podrá usar las reuniones virtuales.
- **Del cronograma y Plan de Trabajo para elaboración del Expediente Saldo de Obra**
El consultor deberá presentar a ELECTROCENTRO S.A.-Administrador del contrato, el Plan de Trabajo y el cronograma a detalle de las actividades (campo y gabinete), con fechas de inicio y fin de cada actividad, hitos o entregable (Informes parciales y Expediente Técnico integral) para el cumplimiento de los objetivos materia del contrato. El Cronograma será elaborado utilizando el MS – Project, donde deberá apreciarse en detalle las partidas, metas, personal profesional, recursos, costos, etc. considerados para el desarrollo del Estudio.
- **De una Oficina en la Ciudad de Huancayo**
EL CONSULTOR deberá contar con una oficina implementada y operativa durante el período de ejecución del contrato, en la ciudad de Huancayo, a efectos de ejecutar las labores requeridas en el marco de la presente consultoría y las coordinaciones respectivas con la Entidad.

Igualmente, EL CONSULTOR se obligará, durante la vigencia del contrato, a acreditar domicilio postal conocido en la ciudad de Huancayo, a fin de que reciba la documentación contractual oficial que LA ENTIDAD requiera cursarle.

EL CONSULTOR deberá comunicar a LA ENTIDAD, y mantener activa durante toda la vigencia del contrato, una dirección de correo electrónico. Por el solo hecho de suscribir el contrato autorizará a LA ENTIDAD a efectuarle notificaciones a través de dicho correo electrónico; siendo de su exclusiva responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que LA ENTIDAD pudiera hacerle llegar a dicha cuenta, debiendo confirmar la recepción del correo, en el plazo de ley

Estos requisitos: La ubicación de la oficina, el domicilio postal en Huancayo y el correo electrónico; deberán ser comunicados a LA ENTIDAD por EL CONSULTOR, mediante carta a la firma del contrato.

La acreditación la realizará el postor que resulte ganador de la buena pro al momento de



la suscripción del contrato y en cualquier otro momento que lo requiera la entidad.

17. VALOR REFERENCIAL

Este deberá ser elaborado en base a la Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del estado (OSCE), Ley 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” y de su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Debe considerar el Estudios de las Posibilidades que ofrece el Mercado para sustentar los precios Para determinar el PRECIO UNITARIO de las partidas que comprende el Valor Referencial (Suministros y Montaje de obras electromecánicas, obras civiles) del Proyecto, se debe considerar la fuente “INTERNA” y fuente “EXTERNA”.

La fuente “INTERNA” considera precios referenciales históricos de los Estudios ejecutados o contratados, los cuales se han actualizado mediante reajustes de precios con índices unificados proporcionados por el INEI (www.inei.gov.pe) a la fecha de elaboración del Valor Referencial.

La fuente “EXTERNA” se debe elaborar en base a la obtención de precios de dos cotizaciones como mínimo (con fecha anterior máxima de un (01) mes).

18. VALOR REFERENCIAL POR ELABORAR EL ESTUDIO DEFINITIVO

El Valor Referencial para el desarrollo del Expediente Técnico Saldo de Obra del proyecto se aprecia en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte de los presentes Términos de Referencia.

19. PLAZO

El plazo mínimo establecido para la elaboración y aprobación de los estudios solicitados es de sesenta (60) días calendario.

Informe Contractual N° 1 : a los 11 días calendario.
Informe Contractual N° 2 : a los 46 días calendario.
Informe Contractual N° 3 : a los 57 días calendario.
Conformidad del área usuaria : a los 60 días calendarios

Ver detalle de los plazos en el numeral 11.2.

Todos los costos de los estudios, edición, logística, etc., serán de cargo del Consultor y deberán estar considerados en su propuesta.

20. FORMA DE PAGO

La Entidad se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en SOLES, en pagos según el esquema descrito líneas abajo, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PAGO ESTUDIO DEFINITIVO DEL SALDO DE OBRA	
PAGOS	FORMA DE PAGO
Primer Pago	Cuarenta por ciento (40%) , a la conformidad del servicio del Segundo Informe .
Segundo Pago	Cuarenta por ciento (40%) , contra la conformidad del servicio del Tercer Informe (Edición final del Estudio Definitivo del Saldo de Obra).
Tercer Pago	Veinte por ciento (20%) , Contra la aprobación del Informe de Modificaciones y expediente escaneado, y archivo magnético del ETO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONSULTOR, la Entidad debe contar con la siguiente documentación.



- Solicitud de pago
- Informe del Coordinador de Estudios, aprobado por el Jefe del Área de Administración de Proyectos de ELECTROCENTRO S.A., emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago
- Otros que indique la Unidad de Logística de la Entidad.

21. FORMULA DE REAJUSTE

No aplica

22. LABORES POST - CONSULTORÍA

EL CONSULTOR asume el compromiso irrenunciable de absolver todas las observaciones y consultas que se puedan presentar durante la ejecución de la obra. Atenderá todas las consultas y aclaraciones que le sean solicitadas en lo que al Expediente Técnico de Obra se refiere, incluidas las etapas previas, durante y post Obra.

23. PROTOCOLO DE VIGILANCIA, CONTROL Y PREVENCIÓN DE RIESGO POR COVID-19

El Consultor debe presentar, previo al inicio del servicio, su protocolo de prevención y atención de infección con COVID-19, el mismo que deberá cumplir con las disposiciones contenidas en las normas legales vigentes y Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2 en el trabajo de su empresa y la de Electrocentro.

Asimismo, los estudios que formulen deberán considerar la ejecución del proyecto en condiciones de emergencia sanitaria, por lo que deberá de considerar los costos COVID-19 en el costo del proyecto.

24. APROBACIÓN Y CONFORMIDAD DE ENTREGABLES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL ESTUDIO DEFINITIVO

La aprobación del Expediente Técnico de Obra, será otorgada por LA ENTIDAD mediante acto resolutivo, a requerimiento del Área de Administración de Proyectos por recomendación de LA SUPERVISIÓN.

- CONFORMIDAD TÉCNICA, es LA SUPERVISIÓN o la COORDINACIÓN DE ESTUDIOS, quien será la responsable de evaluar y emitir la conformidad técnica de los entregables elaborados y presentados por EL CONSULTOR, recomendando su aprobación al Área de Administración de Proyectos. Solicitará a EL CONSULTOR la presentación de las copias requeridas en los Términos de Referencia.
- APROBACIÓN DEL ENTREGABLE, es la Jefatura del Área de Administración de Proyectos la responsable de emitir la aprobación de los entregables elaborados y presentados por EL CONSULTOR.
- CONFORMIDAD DEL SERVICIO, el Área de Administración de Proyectos emite la conformidad del servicio, así mismo eleva a la Gerencia Regional de ELECTROCENTRO S.A., el Expediente Técnico de Obra para su aprobación mediante Resolución.
- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, La Gerencia Regional de ELECTROCENTRO S.A., aprueba el Expediente Técnico de Obra del Estudio Definitivo, vía acto resolutivo.

25. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS



25.1. DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR DE OBRA

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP) en la especialidad de **CONSULTORÍA EN OBRAS ELECTROMECÁNICAS, ENERGÉTICAS, TELECOMUNICACIONES Y AFINES** y en la categoría “**B**” o superior

25.2. DEL PERSONAL

Personal clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
<i>Jefe de Estudio Especialista en Líneas de Transmisión (01 Profesional)</i>	<i>Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista titulado, colegiado y hábil para el ejercicio de la profesión.</i>	Experiencia no menor de tres (03) años computados desde la fecha de colegiatura, en prestaciones como: <ul style="list-style-type: none"> - Jefe de Estudio o Jefe de Proyecto - Jefe de Supervisión de Estudio o Jefe de Supervisión de Proyecto En trabajos de elaboración y/o supervisión de: <p>Estudios de Pre-inversión (perfil y/o pre factibilidad y/o factibilidad) y Expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o estudios de ingeniería de detalle, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Líneas de Transmisión con tensiones mayores o iguales a 60 kV, y/o - Subestaciones de Transformación con tensiones mayores o iguales a 60 kV.
<i>Ingeniero Especialista en Líneas de Transmisión (01 Profesional)</i>	<i>Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista titulado, colegiado y hábil para el ejercicio de la profesión.</i>	Experiencia no menor tres (03) años, contados a partir de la fecha su colegiatura, en prestaciones o trabajos en elaboración y/o supervisión de: <p>Estudios de Pre-inversión (perfil y/o pre factibilidad y/o factibilidad) y expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o estudios de ingeniería de detalle, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Líneas de Transmisión con tensiones mayores o iguales a 60 kV, y/o - Subestaciones de Transformación con tensiones mayores o iguales a 60 kV.
<i>Ingeniero Especialista en Sistemas de control y protecciones, automatización y Telecomunicaciones (01 Profesional)</i>	<i>Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electrónico, Ingeniero Especialista en Sistemas de control y protecciones; Ingeniero Especialista en Automatización y Telecomunicaciones titulado, colegiado y hábil para el ejercicio de la profesión.</i>	Experiencia no menor de tres (03) años, computados desde la fecha de colegiatura, en prestaciones o trabajos en elaboración y/o supervisión de Expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o estudios de ingeniería de detalle, en la especialidad de Sistemas de control y protección, automatización y telecomunicaciones, estudios de coordinación de protección, análisis de sistemas eléctricos, estudios de Pre operatividad u operatividad, tales como: <ul style="list-style-type: none"> - Líneas de Transmisión con tensiones mayores o iguales a 60 kV, y/o - Subestaciones de Transformación con tensiones mayores o iguales a 60 kV.
<i>Ingenieros Especialista en Diseño Estructural y</i>	<i>Ingeniero Civil titulado, colegiado y hábil para el ejercicio de la</i>	Experiencia no menor de tres (03) años, computados desde la fecha de colegiatura, en prestaciones o trabajos en elaboración y/o

<i>Cimentaciones: (01 Profesional)</i>	<i>profesión.</i>	supervisión de Expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o estudios de ingeniería de detalle, en la especialidad de obras civiles, Diseño Estructural y Cimentaciones, tales como:
		- Líneas de Transmisión con tensiones mayores o iguales a 60 kV, y/o - Subestaciones de Transformación con tensiones mayores o iguales a 60 kV.

25.3. PERSONAL COMPLEMENTARIO

Personal Complementario		
Cargo	Profesión	Experiencia
<i>Ingeniero Especialista en Geología – Geotecnia (01 Profesional)</i>	<i>Ingeniero Geólogo y/o profesional especializado titulado, colegiado y hábil para el ejercicio de la profesión.</i>	Experiencia no menor de dos (02) años en realización de Estudios Definitivos en la especialidad de Geología - Geotecnia.
<i>Un (01) Dibujante en AutoCAD</i>	<i>Estudios Técnicos de AutoCAD</i>	Por un tiempo mínimo de un (01) año en el desempeño de Dibujante en AutoCAD.
<i>Ingeniero Especialista en Gestión de Servidumbre y Concesiones</i>	<i>Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electrónico, Ingeniero Especialista en servidumbre y concesiones</i>	Experiencia no menor de dos (02) años, computados desde la fecha de colegiatura, en prestaciones o trabajos en elaboración y/o supervisión de Expedientes de servidumbre y concesiones de proyectos eléctricos, tales como: - Líneas primarias o Líneas de Transmisión.

IMPORTANTE: La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:

(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto y de conformidad con el Literal e) del Numeral 139.1 del Artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Es requisito de los profesionales estar habilitado por el colegio profesional respectivo, para participar en la elaboración del Estudio.

25.4. ALCANCES DEL PRESENTE REQUERIMIENTO

25.4.1. Plazo de Prestación del Servicio:

El plazo de prestación del servicio de consultoría será de sesenta 60 días calendario. La fecha de inicio del Plazo del Estudio se contará a partir del día siguiente del Pago del Adelanto, si este fuera solicitado, si EL CONSULTOR no solicitara el adelanto respectivo, la fecha de inicio del Plazo de Prestación de la Consultoría se contará a partir del día siguiente de recepción de la orden de proceder emitida por el Área de Administración de Proyectos

25.4.2. Del Adelanto Directo:

La Entidad puede otorgar un (01) Adelanto Directo del veinte por ciento (20%) del monto del contrato.



De requerir, EL CONSULTOR debe solicitar el adelanto dentro de ocho (08) días calendario, siguientes al perfeccionamiento del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos, mediante la respectiva CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los ocho (08) días calendario, siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONSULTOR.

25.4.3. Tipo de Garantía a entregarse a La Entidad al momento de suscribir el contrato:

Para el Adelanto Directo, para la Garantía de Fiel Cumplimiento, así como para cualquier otro supuesto para la entrega de algún tipo de garantía establecido en las Bases o en el contrato, el contratista deberá entregar una CARTA FIANZA emitida por una Entidad regulada por la Superintendencia de Bancas, Seguros y AFP, y que cuente con una clasificación de nivel de riesgo B o superior.

25.4.4. Plazo de garantía y reclamo por Vicios Ocultos al consultor:

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR por vicios ocultos puede ser reclamado por LA ENTIDAD por Cinco (05) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

25.4.5. Subcontratación

No está permitida la subcontratación.

25.4.6. Penalidades distintas a la penalidad por mora:

Las penalidades por retraso injustificado en los plazos establecidos en los presentes términos de referencia, será aplicable lo descrito en el artículo 161 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, y se aplicará la fórmula contemplada en el artículo 162 del reglamento de la ley de contrataciones del estado

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días Para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución.

Electrocentro, está facultada a proceder con la resolución del contrato por incumplimiento si el postor ganador en algún momento del plazo contractual acumula por efecto de las penalidades aplicadas el 10% del monto total del contrato, de acuerdo al artículo 164° del reglamento de la ley de contrataciones del estado y otras causales que se establezcan en el presente artículo.

25.4.7. Otras Penalidades:

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades		
Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Se aplicará a EL CONSULTOR una penalidad de 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de El Coordinador de Estudios. La penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal	Se aplicará a EL CONSULTOR una	Según informe de El Coordinador de Estudios.

acreditado o debidamente sustituido	penalidad de 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	La penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
En caso culmine la relación contractual entre el CONSULTOR y el personal ofertado y ELECTROCENTRO no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	Se aplicará a EL CONSULTOR una penalidad de 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de El Coordinador de Estudios. La penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
EL CONSULTOR no cumple con: i) la disposición de una oficina; o, ii) el equipamiento requerido; o, iii) la comunicación del domicilio postal en Huancayo, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.	LA ENTIDAD le aplica EL CONSULTOR una penalidad de 0.5 UIT, por cada día de incumplimiento.	Según informe de El Coordinador de Estudios. La penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
<u>Inasistencias a reuniones:</u> Las inasistencias de algún profesional especialista o del Jefe de Estudios propuesto a las reuniones programadas por el Área de Administración de Proyectos de Electrocentro S.A., y acordadas con el consultor.	La penalidad será de 0.25 UIT por inasistencia de cada profesional.	Según informe de El Coordinador de Estudios. La penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
En caso EL CONSULTOR no cumpla en presentar los informes contractuales en el plazo establecido en el contrato. Este incumplimiento dará lugar a la aplicación a EL CONSULTOR de una penalidad diaria por cada día de atraso.	La penalidad será de 0.5 UIT por cada día de atraso.	Según informe de El Coordinador de Estudios. La penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
Cuando el personal de la Consultora no cuente con implementos de seguridad y equipos de protección personal – EPPs o póliza de seguro.	La penalidad será de 0.5 UIT, por cada vez	Según informe del Supervisor del Contrato.

CONDOR
SANTIAGO Hugo
Alejandro FAU
20129646099 soft

Firmado digitalmente por CONDOR SANTIAGO Hugo Alejandro FAU 20129646099 soft
 Nombre de reconocimiento (DN): cn=PE, st=Huancayo-Junin, l=Huancayo, o=ELECTROCENTRO S.A., 2.5.4.97-NTRFE-20129646099, ou=EREP_PJ_RENIEC_SOLICITUD:00000376508, ou=20129646099, sn=CONDOR SANTIAGO, givenName=Hugo Alejandro, serialNumber=PNOPE-19877578, cn=CONDOR SANTIAGO Hugo Alejandro FAU 20129646099 soft
 Fecha: 2021.12.03 17:09:08 -05'00'

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:



REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u> TÍTULO PROFESIONAL del personal clave requerido como:</p> <ol style="list-style-type: none"> Jefe de Estudio Especialista en Líneas de Transmisión (01 Profesional): Título de Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista. Especialista en diseño de Líneas de Transmisión (01 Profesional): Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista. Especialista en Diseños Estructural y Cimentaciones (01 Profesional): Título de Ingeniero Civil Especialista en Sistemas de control y protecciones, automatización y Telecomunicaciones (01 Profesional): Título de Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista o Ingeniero Electrónico, Ingeniero Especialista en Sistemas de control y protecciones; Ingeniero Especialista en Automatización y Telecomunicaciones. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> </div>
A.2	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	<p>1. Jefe de Estudio Especialista en Líneas de Transmisión (01)</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Experiencia no menor de tres (03) años computados desde la fecha de colegiatura, en prestaciones como Jefe de Estudio o Jefe de Proyecto, Jefe de Supervisión de Estudio o Jefe de Supervisión de Proyecto o trabajos en elaboración y/o supervisión de Estudios de Pre- inversión y Expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o estudios de ingeniería de detalle, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Líneas de Transmisión con tensiones mayores o iguales a 60 kV, y/o - Subestaciones de Transformación con tensiones mayores o iguales a 60 kV. <p>2. Especialista en diseño de Líneas de Transmisión (01)</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Experiencia no menor de tres (03) años computados desde la fecha de colegiatura, en prestaciones o trabajos en elaboración y/o supervisión de Estudios de Pre-inversión (perfil y/o pre factibilidad y/o factibilidad) y Expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o estudios de ingeniería de detalle, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Líneas de Transmisión con tensiones mayores o iguales a 60 kV y/o



	<p>- Subestaciones de Transformación con tensiones mayores o iguales a 60 kV.</p> <p>3. Especialista en Diseños Estructural y Cimentaciones (01)</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Experiencia no menor de tres (03) años, computados desde la fecha de colegiatura, en prestaciones o trabajos en elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o estudios de ingeniería de detalle en la especialidad de obras civiles, Diseño Estructural y Cimentaciones, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Líneas de Transmisión con tensiones mayores o iguales a 60 kV, y/o - Subestaciones de Transformación con tensiones mayores o iguales a 60 kV. <p>4. Especialista en Sistemas de control y protecciones, automatización y Telecomunicaciones (01)</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Experiencia no menor de tres (03) años, computados desde la fecha de colegiatura, en prestaciones o trabajos en elaboración y/o supervisión de Expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o estudios de ingeniería de detalle, en la especialidad de Sistemas de control y protección, automatización y telecomunicaciones, estudios de coordinación de protección, análisis de sistemas eléctricos, estudios de per operatividad u operatividad, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Líneas de Transmisión con tensiones mayores o iguales a 60 kV, y/o - Subestaciones de Transformación con tensiones mayores o iguales a 60 kV. <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> </div>
--	--

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Una (1) camioneta doble cabina 4 x 4 (antigüedad no mayor a 5 años) - Una (1) estación total con accesorios en perfecto estado operativo. - Dos (2) computadoras o laptops de alta gama, en perfecto estado operativo. - Una (1) cámara fotográfica digital, en perfecto estado operativo. - Un (1) GPS navegador de alta precisión, en perfecto estado operativo. - Una (1) impresora escáner A4 y/o A3, en buen estado operativo. - Un (1) Telurómetro para medición de puesta a tierra y resistividad, en perfecto estadooperativo. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p>



El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 299,668.08 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 08/100 Soles)**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría en general y/o consultoría de obras similares a los siguientes estudios de pre inversión y/o estudios a nivel de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o estudios de Ingeniería final y/o estudios de ingeniería de detalle o equivalentes de:

- Líneas de Transmisión con tensiones mayores o iguales a 60 kV, y/o
- Subestaciones de Transformación con tensiones mayores o iguales a 60 kV.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de

¹⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debería reconocerse la validez de la experiencia”.



emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[90] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2.5 veces del valor Referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁸.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M > 2.5¹⁹ veces el valor referencial: 90 puntos</p> <p>M ≥ 2.2²⁰ veces el valor referencial y < 2.5 veces el valor referencial: 80 puntos</p> <p>M > 2.0²¹ veces el valor referencial y < 2.2 veces el valor referencial: 70 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[10] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: Elaboración de expediente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Uso de la Metodología en la elaboración de Expediente Técnico de Obra. - Control de plazos. - Control de calidad para el resultado óptimo de la elaboración de expediente. 	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta</p> <p style="text-align: right;">10 puntos</p>

¹⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

¹⁹ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.



FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> - Programación y control de actividades. - Plan de gestión del proyecto. - MS Project detallando los recursos físicos y técnicos, pruebas de campo dentro del plazo asignado. <p>El consultor de obra deberá precisar de manera objetiva los alcances establecidos en los términos de referencia.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	

PUNTAJE TOTAL	100 puntos²²
----------------------	--------------------------------

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

²² Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.



EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p>100 puntos</p>



**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO****Importante**

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA EL SALDO DE OBRA “CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN - JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN – PARTE I”, que celebra de una parte EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A. – ELECTROCENTRO S.A., en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20129646099, con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2022-ELECTROCENTRO S.A.-1**, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA EL SALDO DE OBRA “CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN - JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN – PARTE I, para la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA EL SALDO DE OBRA “CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN - JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN – PARTE I.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²³

²³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁴, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

²⁴ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará (01) adelanto directo por el 20% (**veinte por ciento**) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de **08 días calendarios**, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²⁵ mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de **08 días calendarios** siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por **[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD]**.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA]** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

*“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS]** años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.*

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

*“El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS]** años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.*

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

²⁵ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

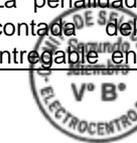
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Se aplicará a EL CONSULTOR una penalidad de 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de El Coordinador de Estudios. La penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará a EL CONSULTOR una penalidad de 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe de El Coordinador de Estudios. La penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
3	En caso culmine la relación contractual entre el CONSULTOR y el personal ofertado y ELECTROCENTRO no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas	Se aplicará a EL CONSULTOR una penalidad de 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe de El Coordinador de Estudios. La penalidad será descontada del pago del entregable en curso
4	EL CONSULTOR no cumple con: i) la disposición de una oficina; o, ii) el equipamiento requerido; o, iii) la comunicación del domicilio postal en Huancayo, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia	LA ENTIDAD le aplica EL CONSULTOR una penalidad de 0.5 UIT, por cada día de incumplimiento.	Según informe de El Coordinador de Estudios. La penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
5	Inasistencias a reuniones: Las inasistencias de algún profesional especialista o del Jefe de Estudios propuesto a las reuniones programadas por el Área de Administración de Proyectos de Electrocentro S.A., y acordadas con el consultor	La penalidad será de 0.25 UIT por inasistencia de cada profesional	Según informe de El Coordinador de Estudios. La penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
6	En caso EL CONSULTOR no cumpla en presentar los informes contractuales en el plazo establecido en el contrato. Este incumplimiento dará lugar a la aplicación a EL CONSULTOR de una penalidad diaria	La penalidad será de 0.5 UIT por cada día de atraso	Según informe de El Coordinador de Estudios. La penalidad será descontada del pago del entregable en curso.



	por cada día de atraso.		curso.
	Cuando el personal de la Consultora no cuente con implementos de seguridad y equipos de protección personal – EPPs o póliza de seguro.	La penalidad será de 0.5 UIT, por cada vez	Según informe del Supervisor del Contrato.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

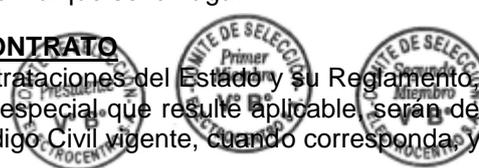
Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda.



demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁶

Las controversias que surjan entre las partes derivadas o relacionadas con este contrato, se resuelven mediante conciliación o arbitraje institucional.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje institucional a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, designando para tal efecto al Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje institucional, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato sólo pueden ser sometidas a arbitraje institucional.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. AMAZONAS N° 641 – DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN – PERÚ.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.

²⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	



	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---



ANEXOS



ANEXO N° 1**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

COMITÉ DE SELECCION**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-ELECTROCENTRO S.A.-1**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁷	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

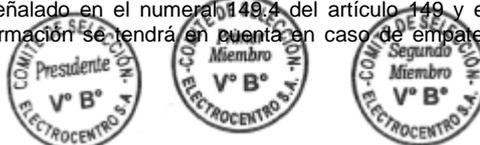
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-ELECTROCENTRO S.A.-1

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁸	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ³⁰	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

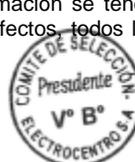
Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

²⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁹ Ibídem.

³⁰ Ibídem.



actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-ELECTROCENTRO S.A.-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-ELECTROCENTRO S.A.-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-ELECTROCENTRO S.A.-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5**PROMESA DE CONSORCIO****(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores

COMITÉ DE SELECCION**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-ELECTROCENTRO S.A.-1**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

³¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.



TOTAL OBLIGACIONES

100%³³

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

³³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



ANEXO N° 6**OFERTA ECONÓMICA****ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores

COMITÉ DE SELECCION**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-ELECTROCENTRO S.A.-1**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.



ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-ELECTROCENTRO S.A.-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁴ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³⁴ En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

ANEXO N° 8
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-ELECTROCENTRO S.A.-1
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁰
1										
2										

³⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN “Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz”. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, “... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe”.

³⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.



Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁰
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-ELECTROCENTRO S.A.-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL Nº DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005-2022-ELECTROCENTRO S.A.-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL Nº DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005-2022-ELECTROCENTRO S.A.-1
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe*



cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005-2022-ELECTROCENTRO S.A.-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



ANEXO Nº 12
DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES PARA PROVEEDORES
(Art. 21.4 Código de Ética y Conducta)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005-2022-ELECTROCENTRO S.A.-1
 Presente.-

Por el presente yo, identificado con DNI Nº....., representante legal de la Empresa con RUC Nº..... y domicilio en, declaro bajo juramento y en honor a la verdad:

RESPECTO DE ALGÚN TIPO DE VÍNCULO DE PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD Y/O AFINIDAD:	EXISTE VINCULACIÓN	
	SI	NO
Entre mi persona y algún(os) trabajador(es) de la empresa		
Entre los trabajadores asignados al servicio prestado o bien que está adquiriendo la Empresa.		

En caso de haber marcado la alternativa SI en cualquier de las alternativas precedentes, detallar el o los casos por los cuales se configura la vinculación e indicar en las líneas siguientes, así como el vínculo de parentesco que lo une a dicha persona:

EMPRESA/ÁREA/ TRABAJADOR/SOCIO	NOMBRE DEL PARIENTE	TIPO DE VÍNCULO (Ej: madre, hermano, etc.)

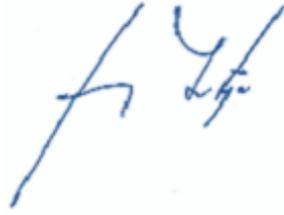
Asimismo, me comprometo a informar de inmediato, vía correo electrónico y/o carta, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa contratante, en caso alguna persona con vínculo familiar hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, o con la que mantenga la condición de socio, ingrese a laborar a mi Empresa y sea asignado a cualquiera de las Empresas del Grupo Distriluz, de manera directa o indirecta (terceros).

Finalmente, manifiesto que lo declarado en el presente documento responde a la verdad y soy plenamente consciente de que, en caso se demuestre, que lo declarado es falso, estoy sujeto a las medidas legales y denuncias que las Empresas del Grupo Distriluz estimen realizar, firmando la misma en señal de plena y total conformidad.

- Ciudad-, - Día- de de

_____ DNI Nº





ADMER ORTEGA SALCEDO

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



MARCO A. ROJAS GUZMAN

JUAN ISIA LARICO

NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO

NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO

